

**UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA  
DE MÉXICO**

**FACULTAD DE CIENCIAS POLÍTICAS Y  
SOCIALES**

**“TESINA”**

**“LOS COMITÉS VECINALES COMO  
ORGANISMOS DISFUNCIONALES EN EL  
DISTRITO FEDERAL”**

**LIC. EN C.P. Y ADMINISTRACIÓN  
PÚBLICA A.P.**

**Alumna. Rodríguez Trejo Julia  
Profesora. Rina Aguilera Hintelholher**



Universidad Nacional  
Autónoma de México



**UNAM – Dirección General de Bibliotecas**  
**Tesis Digitales**  
**Restricciones de uso**

**DERECHOS RESERVADOS ©**  
**PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL**

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

# CONTENIDO

	Págs.
Proemio .....	1

## APARTADO I

### I.- DEMOCRACIA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

a) Concepto de Democracia .....	6
b) Democracia Participativa .....	9
c) Democracia Representativa .....	12

## APARTADO II

### LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN LA REFORMA POLÍTICA EN EL DISTRITO FEDERAL

a) Antecedentes de 1928 a 1997 .....	16
b) Participación política ciudadana .....	18
c) Formas de participación ciudadana .....	19
d) La participación pasiva y activa .....	20
e) Participación revolucionaria .....	21
f) La participación por voto, campañas políticas y por actividades comunitarias .....	21
g) La participación institucionalizada, científica, autónoma e incluyente . .....	22
h) La relación entre participación ciudadana y la administración pública . .....	22

### APARTADO III

#### LEY DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN EL DISTRITO FEDERAL

a) Antecedentes . . . . .	27
b) Nuevos derechos para los ciudadano . . . . .	29
c) Instrumentos de participación ciudadana . . . . .	32
d) Plebiscito . . . . .	33
e) El referéndum . . . . .	34
f) La iniciativa . . . . .	36
g) Audiencias públicas . . . . .	37

### APARTADO IV

#### ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y LOS PROCESOS ELECTORALES

a) Antecedentes . . . . .	39
b) El Instituto Electoral del Distrito Federal . . . . .	41
c) Elecciones vecinales en el Distrito Federal 1999 . . . . .	45
d) Integración de planillas . . . . .	47
e) Registro de planillas . . . . .	47
f) La campaña . . . . .	48
g) Funciones de los comités vecinales . . . . .	49
h) La administración pública y los comités vecinales . . . . .	51
i) Problemas internos del comité vecinal . . . . .	52
j) Problemas con el Gobierno Delegacional . . . . .	52
k) Problemas en relación del comité con los vecinos de su Unidad Territorial . . . . .	53
l) Problemas a lo interno del comité vecinal . . . . .	53
Conclusiones . . . . .	55
Bibliografía . . . . .	61

## Proemio

El tránsito a la democracia en el Distrito Federal, ha sido la recuperación de instrumentos de participación ciudadana, para que los ciudadanos sean actores efectivos en la todavía inconclusa reforma política, la creación de una Ley de Participación Ciudadana y la creación de un organismo autónomo para llevar acabo los procedimientos en las elecciones electorales, de Jefe de Gobierno, elección vecinal y jefes Delegacionales, plantea una nueva relación entre la sociedad política, la sociedad civil y los ciudadanos.

La representación vecinal, que se realiza mediante comités vecinales, estos organismos de ciudadanos son electos con el voto universal de los electores, en la Ley de Participación Ciudadana se definen los procedimientos para que el Instituto Electoral del Distrito Federal celebre la elección vecinal. En relación con la participación ciudadana se han producido también transformaciones con la creación de los Consejos Ciudadanos Delegacionales en 1995, con ello se generó un nuevo espacio de participación que agregó a los ya anteriores jefes de manzana y asociaciones de residentes y que implicó la desaparición de las Juntas de Vecinos de las delegaciones y del Consejo Consultivo de la ciudad, que existía desde principios de los ochentas. En las delegaciones del Distrito Federal, desde los años ochentas, existieron instancias formales de participación ciudadana: los jefes de manzana, las asociaciones de residentes y las juntas de vecinos, así como la consulta popular y el referéndum, mecanismos de consulta que nunca fueron reglamentados y que las reformas fueron suprimiendo.

En 1999 se llevó a cabo la primera elección de comités vecinales, esta elección se encuentra estructurada a semejanza de una elección de órganos de gobierno, y sus diferencias radican sustancialmente en la función pública que realizan, siendo completamente diferentes, el órgano de representación vecinal se encuentra integrado por ciudadanos que no están cohesionados, ni organizados alrededor de un proyecto, no cuenta con estructura ni recursos, se carece de un reglamento que determine los mecanismos de organización y vinculación con los órganos de gobierno del Distrito Federal.

Los problemas a los que se enfrentan los comités vecinales en el Distrito Federal son a la falta de entendimiento entre los miembros del comité, cada uno trabaja por sus propios intereses, no hay integración, falta de compromiso, no se tiene tiempo para asistir a las reuniones, se desconoce el comité, falta de información de que existen, falta de la Delegación con el comité vecinal para la atención de la problemática real, falta de preparación de los integrantes, es por esto que dicha representación no ha sido suficiente para los Delegados, estos reciben demandas que no logran resolver durante su gestión. Tan solo en nuestra ciudad los programas radiofónicos reciben llamadas para solicitar ayuda para resolver problemas, tan elementales como escasez de agua, falta de luz, problemas condominales, etc esto indica que no existen los mecanismos para resolver problemas que incumben la vida cotidiana de todos los habitantes del Distrito Federal, ni los canales para participar de forma más directa en la administración política del Distrito Federal, para resolver los problemas y para contribuir a hacer más democráticas las funciones del gobierno.

La democracia en sus dos vertientes, representativa y participativa, en el proceso de transición democrática y las transformaciones que desde hace algunos años vive nuestro país, ha permitido que los habitantes del Distrito Federal, puedan elegir por primera vez a sus representantes y autoridades. La Reforma política en el Distrito Federal, como surgen los derechos para los ciudadanos y la participación política de los ciudadanos en los procesos electorales, la creación de la Ley de Participación Ciudadana, el código electoral y la creación de organismos (IEDF) que dan la pauta a la normatividad en los procesos electorales en el Distrito Federal. Los comités vecinales han sido disfuncionales desde su creación hasta la fecha, debido a que se carece de un reglamento que determine los mecanismos de organización y vinculación con los órganos de gobierno del Distrito Federal, además de los problemas internos entre los integrantes de estos comités.

Para fines de este trabajo se divide en cuatro apartados. En el primero se analiza el concepto de democracia como forma de gobierno asimismo los componentes que la hacen posible, esto nos permitirá diferenciar entre democracia representativa y democracia participativa, la tipología de la participación ciudadana en el Distrito Federal y sus significados en la lucha por la democracia. Una vez diferenciadas podremos analizar las formas que toma la democracia en la participación ciudadana y así, en el siguiente apartado, observaremos como se conduce el ciudadano responsable en los cambios y reformas políticas. En el Distrito Federal la Reforma Política, la diferencia entre ciudadano y ciudadanía y como se surgen las diferentes formas de participación ciudadana. En los años ochentas se tenía la intención de reformar el régimen de gobierno que existía desde 1928, cuando la ciudad de México perdió sus municipios y, en su lugar se creó un departamento administrativo cuyo jefe era el Presidente de la República, quien delegaba esta función a un regente. En 1985 con los sismos la movilización política y social los tiempos de la política local en la ciudad sufrió cambios. En 1987 se crea la Asamblea de Representantes, cuyos miembros fueron electos por la ciudadanía. Los conceptos de ciudadano y ciudadanía como y por que surgen en el ámbito de la democracia y en donde se sustentan jurídica, política y culturalmente.

En el tercer apartado conoceremos los derechos de los ciudadanos como instrumentos de participación a través de los cuales éstos manifiestan sus demandas. La Ley de Participación ciudadana en el Distrito Federal es una fuente de legitimidad imprescindible en las tareas de un gobierno. En 1995 se aprueba la primera Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal, ésta permite el cauce institucional de la participación de los ciudadanos, plantea una nueva relación entre la sociedad política, la sociedad civil y los ciudadanos, con ella los ciudadanos expresan su voluntad a través de los instrumentos de participación política como lo son: plebiscito, referéndum, la iniciativa popular y la consulta vecinal. El voto del pueblo es el elemento que le da al ciudadano un carácter instrumental, ya que es solo en el momento de votar donde el ciudadano decide.

En el cuarto apartado conoceremos el conjunto de capacidades que la administración pública tiene para, diseñar, organizar y ejecutar, programas en los Procesos Electorales, en 1999 se llevo a cabo la primera elección vecinal para la integración de los comités vecinales en el Distrito Federal, En el mes de julio de 1994 el Congreso de Unión aprobó el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal entre otras partes acordó la Elección de Consejeros Ciudadanos, que tendría lugar en junio de 1995. El contexto de la Reforma Política auspicio negociaciones que llevaron al Partido de la Revolución Institucional (PRI) a proponer anteriormente el 27 de abril de 1995 la elección directa del Jefe de Gobierno del Distrito Federal para que tuviera lugar en 1997, a cambio de suspender por dos años la de Consejeros Ciudadanos, pero ni el Partido Acción Nacional (PAN), ni el Partido de la Revolución Democrática (PRD) aceptaron, y las selecciones se realizaron no en junio como se tenía previsto, si no el 12 de noviembre de 1995 se realizó la elección para Consejeros Ciudadanos, estos serían una especie de cabildos dentro de la delegación y los portavoces de las problemáticas, colonias y comunidades dentro de Distrito Federal, debido a la poca credibilidad que se tenía en los procesos políticos, y particularmente en las elecciones para designar a un funcionario público, el gobierno diseño una estrategia que llamaría participación ciudadana. La mayoría de los candidatos había sido mayordomos de alguna fiesta o autoridades menores de sus pueblos, sin embargo los consejeros ciudadanos tuvieron facultades limitadas y pocos escenarios en donde actuar, por tal razón esta figura de representación ciudadana estaba predestinada desde su inicio a ser blanco de las quejas que la sociedad para una autentica representatividad y solucionar los problemas de orden público. Nuevamente se repite en el 1999 con los comités vecinales, los eventos electorales organizados por el gobierno federal han perdido la confianza e interés de la sociedad civil ya que los candidatos representan el interés de las pequeñas elites o colonias, la poca o mucha influencia que pudiera tener en su comunidad.

la administración pública ha ido recuperando progresivamente los espacios en las políticas públicas, los asuntos públicos, la ciudadanía y la gobernabilidad, la

creación del Instituto Electoral del Distrito Federal en 1998, como organismo autónomo para llevar a cabo los procedimientos en las elecciones electorales, de Jefe de Gobierno, plebiscito, elección vecinal y Jefes Delegacionales. De acuerdo a la Ley de Participación Ciudadana y el Código Electoral del Distrito Federal, corresponde al Instituto Electoral del Distrito Federal, organizar las elecciones vecinales, aplicando lo conducente las disposiciones relativas a los procesos electorales, para este proceso fue importante la conformación de 16 Consejos Distritales cabecera de demarcación territorial, los que tuvieron bajo su responsabilidad la preparación y desarrollo de las elecciones en cada uno de su ámbito de competencia. Asimismo el éxito o el fracaso en la implementación programada para el funcionamiento de comités vecinales depende de los esfuerzos y apoyos del gobierno, a la par con la participación ciudadana.

## APARTADO I

### I Democracia y Participación Ciudadana

#### a) Concepto de democracia

El debate teórico sobre la democracia ha dado pie a una multitud de conceptualizaciones sobre ella. Asimismo, ha originado una serie de controversias sobre qué tipo de democracia es la más conveniente para que los ciudadanos ejerzan plenamente sus derechos políticos y que ésta coadyuve a alcanzar mejores niveles de vida.

Las diferentes corrientes teóricas que tratan de definir a la democracia intentan responder a preguntas como: qué se entiende por democracia?, ¿qué es la democracia?, o incluso ¿qué no es la democracia?, etc., sin embargo, cada corriente ha dado su interpretación sobre la misma y ha tratado de que sea la más completa y convincente.

El concepto como tal ha pasado por varias etapas desde la concepción clásica. Se considera en algunos autores que Herodoto fue el primero en utilizar la palabra “democracia”, esto en Grecia en el siglo V a.c. y en su forma casi estricta de la palabra, es decir “Demos” y “Kratos”, que significan “ el poder del pueblo” ; esto en el momento histórico en que fue acuñado el término, “...ya que ha adquirido naturalmente diversos significados, relacionados con contextos históricos e ideales diferentes”<sup>1</sup> .

Definitivamente no es el mismo contexto el de la democracia ateniense que el del momento en que se retoma el concepto después de la Revolución Francesa de 1789, y mucho menos el de la modernidad, El concepto de democracia estuvo desterrado de la filosofía política y de las distintas formas prácticas de la política durante mucho tiempo, siendo utilizada en ocasiones de manera despectiva como los hizo Aristóteles, quien en su tipología de las formas de gobierno, pone a la democracia como una forma degenerativa, “...ya

---

<sup>1</sup>Giovanni Sartori. Teoría de la Democracia 2. Los problemas clásicos. Madrid, 1989., p. 343

que era el gobierno de los muchos, gobernando para su propio interés... y a la forma buena del gobierno de los muchos la llamó politeia.”<sup>2</sup>

Esta tipología clásica y de gran fuerza en su momento va a desaparecer virtualmente al concepto de democracia en la antigua Roma, en donde se habló preferiblemente de República y no de democracia, menciona Sartori que “...más de dos mil años la palabra democracia había desaparecido prácticamente de la lengua”<sup>3</sup>, esta había perdido ya su connotación clásica antigua, que había permanecido hasta que Aristóteles la contradijo lo cual fue retomado por los romanos quienes adoptaron la república( cosa de todos) “...que expresa la idea de todos, lo cual se aparta sustancialmente de la noción de un poder que pertenece al pueblo”<sup>4</sup>. la carga valorativa en cuestión del poder emanado del pueblo, le va a dotar de desventajas interpretativas frente a la república.

Mientras la republica es vista como un ideal prudente y moderado, la democracia es vista como un exceso, como un gobierno de la muchedumbre, de la plebe, de los pobres. Es con los clásicos de la ilustración, como el concepto de democracia empieza a resurgir como ideal, solo que intrínsecamente ligado a la república, “...y es con Rousseau, con quien la democracia vive un verdadero rendimiento...la república como gobierno sustentado en la legalidad, será democrática ya que las leyes emanan del pueblo”.<sup>5</sup>

Así es como se va conformando una nueva visión de la democracia la cual va implícitamente ligada a la República, “...aquí la noción del pueblo ya no es toda reunión de hombres congregados de cualquier manera, sino sociedad formada bajo garantía de las leyes y con objeto de utilidad común ”.<sup>6</sup> Cabe señalar que ésta asociación de los términos da pie a disminuir el sentido místico de la democracia para las grandes sociedades, sin que éste sentido desaparezca del

---

<sup>2</sup>Norberto Bobbio. Estado Gobierno y Sociedad, México, 1989 pp. 144-145.

<sup>3</sup>Giovanni Sartori . ¿ Que es la Democracia?, México, 1996. p 357.

<sup>4</sup>Giovanni Sartori. Teoría de la ... p 357

<sup>5</sup> José Luis González Tejada . Las Encrucijadas de la Democracia Moderna. México, 1996. p.60.

<sup>6</sup> Idem. p.59

todo, y adquiriera un sentido de utilidad. Todo ello acompañado del concepto de nación, que sustituye al de pueblo.<sup>7</sup>

Los avances en la democracia habidos en la segunda mitad del siglo XX refieren una democracia real caracterizada por su componente liberal, es decir, una democracia esencialmente electoral, representativa y participativa. Ese ha sido el consenso práctico que las sociedades actuales muestran en torno a la democracia. La democracia tiene dos acepciones: la democracia ideal y la democracia real, la primera tiene contenido a partir de la reflexión de los clásicos griegos, cuya filosofía política ponía al deber ser como principio teleológico, la segunda es la manifestación concreta de la realidad que aspira a los contenidos de la democracia ideal pero debido a las limitaciones propias de la lucha política alcanza un grado natural de imperfección.

La democracia no era bien vista por Aristóteles, ya que la experiencia mostraba que solía derivar en poliarquía y por tanto en anarquía. Tuvieron que pasar muchos siglos para que se volviera a escribir sobre la democracia como forma de gobierno. En 1832 lo hizo Alexis de Tocqueville<sup>8</sup>, analiza la democracia estadounidense en su realización, en sus procedimientos y en la adopción que los ciudadanos mayoría hicieron de las prácticas de participación, él denominó a la democracia estadounidense como la "tiranía de la mayoría" Hasta aquí vemos como la democracia, tanto en su terminología, como en su sentido práctico a ido evolucionando, y dicha evolución ha sido acorde a las circunstancias sociopolíticas, ideológicas de las diferentes épocas.

---

<sup>7</sup> La Nación entendida como ente que ejerce soberanía hacia el exterior, debido a la existencia de rasgos parecidos, igualdad cultural, religión dominante, lenguaje, etc. Lo cual impulso fronteras políticas históricamente. Norberto Bobbio, Pasquino y Mateucci. Diccionario de Política.

<sup>8</sup> Alexis de Toqueville. La democracia en América. México, 1997, p 427.

El liberalismo clásico vino a desatar el debate de la teoría de la democracia, los filósofos de la ilustración empezaron a introducir esquemas de pensamiento político en donde más o menos la república, empezó a convivir con la democracia. Rousseau empieza a rescatar elementos propios o al menos cercanos a la democracia, ya que consideraba "...que la soberanía es la potestad que tiene la nación para autodeterminarse, y que esta potestad es indelegable."<sup>9</sup> Sin embargo esta idea es retomada por otros autores clásicos los cuales le van a dar una connotación de "representatividad", ya que suponen que no hay ninguna contradicción o amenaza a dicha soberanía, ya que se delega sólo para su ejercicio, o el ejercicio de algunas atribuciones soberanas. De esta concepción propuesta en algunos autores como Sieyès y con los utilitaristas, es cuando se construye de alguna manera, todo el andamiaje de la democracia liberal representativa, la cual va a dominar en el mundo moderno.

Todo este criterio filosófico sería llevado a la independencia de las colonias norteamericanas y de la Revolución francesa. Esta filosofía aunada al pensamiento de Locke y Montesquieu, conlleva a plantear el principio de la división de poderes vigente en la actualidad en la mayoría de los sistemas democrático-representativo, es así pues, como la definición de democracia en dicha concepción filosófica, solo se puede dar en una condición de República democrática y representativa.

## **b) Democracia Participativa**

Algunos autores consideran que la participación comunitaria en forma directa sobre los asuntos públicos tiene sus orígenes en las primeras tribus que aparecen en la historia. Incluso algunos aseveran que es ahí donde da el origen de la democracia y el Estado, dándose dicha forma conforme van cambiando las formas organizativas de la raza humana, o como es que la perciben, se van degradando las formas originales. "Sin embargo forma evolucionista de ver el surgimiento de la democracia es dudosa, sus argumentos son inciertos y las pruebas escasas".<sup>10</sup>

---

<sup>9</sup> Javier Camarena Patiño. Derecho Electoral Mexicano. México 1995 p.19

<sup>10</sup> Moses, Finley. Viaje y Nueva Democracia. 1980, p 157.

La forma más clara y evidente históricamente hablando se tiene con la experiencia democrática ateniense, la cual se ubica en los siglos V y IV a.c.<sup>11</sup> sin embargo se considera el periodo más fecundo intelectualmente, por lo tanto existen mucho más evidencias sobre sus características. “Finley Moses menciona que el sistema democrático se introdujo en el año 508 a.c., esto después de la ocurrencia de una rápida guerra civil, cuyo término llevo al triunfo de la facción política democrática”.<sup>12</sup>

Así tenemos, que con la derrota de las facciones oligárquicas, se abre de manera bastante amplia la participación política a la ciudadanía considerada como libre, dándose en la práctica lo que Sartori califica como “la máxima aproximación posible al significado literal del término: el Demos ateniense tuvo más kratos, más poder, que jamás haya tenido cualquier otro pueblo. En el Ágora, en la plaza, los ciudadanos escuchaban y después decidían por aclamación...la polis era efectivamente una entidad efectivamente una entidad relativamente simple, pero no tan simple para resolverse totalmente en una asamblea ciudadana (Ekklesia)”.<sup>13</sup>

Tenemos que los ciudadanos atenienses jugaban el papel central en la toma de decisiones. Cabe aclarar que el varón ateniense mayor de veinte años, era el único autorizado a participar en los “asuntos públicos”<sup>14</sup>, excluyendo a todos aquellos que no eran considerados como ciudadanos, como las mujeres y los esclavos, no importando que éstos últimos constituían la mayoría de la población. Aquí podemos observar que la concepción de igualdad está precedida por una visión antropológica que se manifiesta en la aseveración de que “sólo el ciudadano mayor de veinte años era capaz de discernir”.<sup>15</sup> Asimismo, el ciudadano debía contar con cierto grado de conocimiento sobre los problemas a tratar y con una buena cultura, ya que se trataba de una participación en los asuntos de gobierno y en la administración e implantación de justicia. La teoría de la democracia se base en que los ciudadanos deben tener una participación activa e informada dentro del

---

<sup>11</sup> Existen diferencias muy mínimas entre los autores en cuanto al periodo exacto del florecimiento de las Atenas Democráticas.

<sup>12</sup> Moses, Finley. Op. Cit. p.157.

<sup>13</sup> Giovanni Sartori. Elementos de, p .35

<sup>14</sup> Asuntos públicos son aquellos en los que los ciudadanos participan directamente. David Held. Modelos de Democracia. Edt Alianza. p. 20

sistema de gobierno. Sin embargo es raro la intervención amplia y constante de la ciudadanía en los asuntos públicos, a excepción de los municipios en el caso de Nueva Inglaterra, con sus asambleas populares abiertas. Esta falta de participación se atribuye a las escasas oportunidades que tienen los ciudadanos para participar en los proceso de gobierno.

La participación de los ciudadanos en el gobierno tiene sus orígenes en la cultura política de los Estados Unidos, que se resumen en asambleas populares abiertas, en muchas poblaciones de Nueva Inglaterra, sus primeros pobladores compartieron el punto de vista de la participación ciudadana, e hicieron obligatoria la votación y el desempeño de cargos públicos por parte de los hombres libres. El principio justificativo de la democracia participativa es el derecho igual para todos al auto desarrollo sólo alcanza en una “sociedad participativa”, que fomente un sentido de la eficacia política, nutra la preocupación por los problemas colectivos y contribuya a la formación de una sabia, capaz de interesarse de forma continuada por el proceso de gobierno.

#### Características fundamentales de la democracia participativa

- Participación directa de los ciudadanos en la regulación de las instituciones clave de la sociedad, incluyendo el lugar de trabajo y la comunidad local.
- Reorganización del sistema de partidos, haciendo a los cargos del partido directamente responsable ante sus afiliados.
- Mantenimiento de un sistema institucional abierto que garantice la posibilidad de experimentar con formas políticas.

Y sus condiciones generales son:

- Mejora directa de la escasa de recursos de muchos grupos sociales, a través de la redistribución de recursos materiales.
- Reducción o erradicación, en la “vida pública y privada”<sup>16</sup>, del poder burocrático no responsable ante los ciudadanos.
- Sistema abierto de información que garantice decisiones informadas.

---

<sup>15</sup> José Luis Tejeda González. Op. Cit p.32

### c) Democracia Representativa

El elemento clave para las modernas repúblicas democráticas y para la concepción misma de la democracia liberal, es la representación, la cual se puede depositar o delegar en órganos de gobierno, personas, etc<sup>17</sup>. “...La democracia representativa se estructura a partir del principio de que la titularidad de la “soberanía”<sup>18</sup> le corresponde al pueblo, quien por razones prácticas, delega su ejercicio en las personas que designa como sus representantes y los cuales sólo pueden actuar dentro de los límites que la voluntad popular les ha precisado en la constitución”.<sup>19</sup> Esta idea proviene en su principal presupuesto del pensamiento rousseauiano de la soberanía y la voluntad general, que menciona que al delegar su ejercicio no se pone en riesgo dicha soberanía, esto a pesar de que Rousseau la concebía como única, indivisible, inalienable e indelegable; por lo tanto existe una contradicción o mala interpretación de parte de quien lo retoma de esa manera.

Es ahí donde aparece la disyuntiva en cuanto a quién corresponde el ejercicio de la soberanía, si es o no prudente delegarla, si es que se pierde o no hacerlo. Muchos autores han defendido o atacado dicha postura, pero pareciera que se ha llegado a un acuerdo casi general, de que hay un momento en el que el pueblo ejerce su soberanía, y dicho momento es cuando elige a sus representantes en quien la delegará para su ejercicio, es ahí donde radica la diferencia y contradicción con Rousseau y con la democracia directa. Las colonias norteamericanas se enfrentan a ese problema durante su independencia, incluso para decidir si se erigían como una democracia o en qué. Los norteamericanos nunca tomaron en cuenta la posibilidad de una democracia directa, o una concepción no representativa, incluso siempre hablaron de una república como lo hicieron Madison y Hamilton, y después la Asamblea de Filadelfia, Así la democracia moderna era considerada por sus

---

<sup>16</sup> vida pública referente a las actividades del pueblo, vida privada referente a las actividades de unos cuantos en el contexto de ciudadanos que forman parte de una Nación. David Hald. Op. Cit. p. 313

<sup>17</sup> Cabe aclarar “gobierno”, proviene del latín “gubernare”, que significa timón, pero que es entendido como dirección, es por ello que el gobierno dirige las acciones relacionadas con una nación, país.

<sup>18</sup> Soberanía, en sentido amplio el concepto político-jurídico, sirve para indicar el poder de mando en última instancia en una política y por consiguiente para diferenciar a ésta de las otras ocasiones humanas en cuya organización no existe poder supremo, exclusivo y no derivado. Norberto Bobbio, Incola Matteucci y Gianfranco Pasquino Diccionario de Política, Siglo Veintiuno, p 1483

<sup>19</sup> Patiño Camarena. Op.Cit. p13

autores como un régimen republicano y con el adjetivo explícito de representativo, lo mismo sucedió con la Revolución Francesa.

Definitivamente era imposible en las grandes sociedades modernas repetir la experiencia ateniense tal cual, por lo que la idea de la “representación”<sup>20</sup> empieza a tomar gran relevancia, sobre todo en el aspecto del ejercicio de la soberanía, puesta en manos de representantes de la nación. Menciona Sartori citando a Carré de Malberg: La palabra representación ya no designa únicamente como antes, una cierta relación entre el diputado y aquellos que han delegado en él; expresa la idea de un poder que se da al representante de querer y de decidir por la nación.

“La Asamblea de los diputados representa a la nación, en cuanto ésta tiene el poder de querer por aquella...El representante quiere por la nación. Y este es el elemento esencial de la definición del régimen representativo”.<sup>21</sup> Así que, la idea de la representación en su concepción moderna, la que idearon o pensaron los franceses y las colonias inglesas, tomaba en cuenta que la población había crecido, la concentración de la población en las ciudades era cada vez mayor, por lo que surge el problema de quién y como se debía gobernar. En un contexto posrevolucionario, con un sentido popular con ideas democráticas en ascendencia, es decir ante el peligro o miedo de que se diera lo que Tocqueville llamó la tiranía de la mayoría, se debía tomar formas ya inventadas en la edad media, como lo era la representación misma, no importando que ésta fuera poco democrática en aquella época. La legitimidad de dicho mecanismo se va a fortalecer debido a los argumentos de que ya no es utilizado en el mismo sentido que en la Edad Media, sino que ahora se basará en la representación de la Nación. Es así, como la idea de la representación va unida al surgimiento de los Estados Nación.

Ante este contexto se argumentó que la representación resolvía el problema cuantitativo de la soberanía popular en el ejercicio de la misma. De igual forma,

---

<sup>20</sup> Sartori menciona que etimológicamente hablando, representar quiere decir: “prestar de nuevo, hacer presente algo o alguien que no está presente”. A partir de aquí la teoría de la Representación se desarrolla en tres direcciones opuestas, según si se asocia: a) con la idea de mandato o delegación, b) con la idea de la representatividad, es decir, de semejanza o similitud, c) con la idea de responsabilidad”. Giovanni Sartori. Elementos de ... Op. Cit. p.225

reduciría los grados de efervescencia y el descenso formado a la hora de la discusión en el proceso de toma de decisiones, si éstas se hicieran en una gran asamblea. Lo anterior agrega al mecanismo de representación un elemento de racionalidad política, que se va perfilando a establecer un sistema legítimo en donde una elite minoritaria va a ser quien represente a toda una nación con el consentimiento de ésta, aparte de generar con esto la pasividad necesaria para gobernar, al respecto Stuar Mill menciona: "...No puede dudarse en modo alguno que el gobierno de un solo o de un pequeño número sea favorable al tipo pasivo de carácter, mientras que el gobierno de la mayor parte es favorable al tipo activo.

Los gobierno irresponsables se hallan más necesitados de la tranquilidad del pueblo de que cualquier actividad que no esté en sus manos imponer y dirigir".<sup>22</sup>

Mill había identificado que la participación de la mayoría de los ciudadanos en "asuntos públicos"<sup>23</sup>, propiciaba mayor actividad política, mayor conciencia, mayor interés por dichos asuntos; solo que esto en una situación en que el poder se encuentra disperso, en donde no se logra precisar su ubicación, donde hay cierta ambigüedad, incluso cierta incertidumbre, es considerado por él una inconveniencia. Sin embargo mientras se reconociera que la delegación en el ejercicio de la soberanía una fuerte pasividad, así como una marcada dependencia de ésta hacia el gobierno. Con todo y disfunciones, desvinculación entre representantes y representados, la conformación de un cuerpo de notables con intereses definidos, la virtual suplantación, en muchos casos de la soberanía popular, etc., la representación ha contado hasta ahora con legitimidad, ha resuelto como ya mencioné, el problema de ejercer la soberanía. En cuestión de poder, lo ha concentrado en una elite representante de un todo nacional, sin embargo no ha sido eficaz para mantener la forma e idea original de la soberanía, desviándose en muchos casos.

---

<sup>21</sup> Idem. p. 227

<sup>22</sup> Stuar Mill, John. Del Gobierno Representativo. 1985.p.40-41

<sup>23</sup> Asuntos Públicos relacionados con actividades de los ciudadanos en la administración. Gerald Caide. Revitalización de la Administración Pública. Revista del CLAD Reforma y Democracia No. 1. Caracas.p.1

No obstante sigue como mecanismo arraigado en las democracias modernas, lo cual nos invita a reflexionar sobre la necesidad de mantenerlo o vigilarlo de manera que no se desvirtúe, incluso reforzarla con mecanismos participativos, con una mayor inclusión de la ciudadanía en el ámbito gubernamental. Asimismo, cuidar que se cumpla con la misión de representar a la nación y no solo a unos cuantos intereses particulares. Una vez que hemos analizado la teoría sobre la democracia, como forma de Gobierno en el proceso de renovación jurídica y normativa orientada hacia la democratización en la Ciudad de México, para ello continuare con la Reforma Política en el Distrito Federal y la participación ciudadana asimismo los diferentes formas en que esta se manifiesta.

En el apartado anterior se analizó el concepto de democracia y sus teóricos clásicos, que han constituido un modelo en donde domina la idea de elegir a sus representantes, sin embargo las elecciones parecen ser la forma más utilizada y legitimada en las democracias modernas, éstas como mecanismos de decidir quienes nos gobernarán, en quien o quienes se delega la soberanía para su ejercicio. Asimismo en el siguiente apartado conoceremos como la participación ciudadana en la Reforma Política surge y como ésta va tomando mayor fuerza con el paso del tiempo en los procesos electorales en el Distrito Federal.

## APARTADO II

### La Participación Ciudadana en la Reforma Política en el Distrito Federal

#### a) Antecedentes de 1928 a 1997

La Reforma Política, es una serie de procesos de cambio en la relación entre gobernantes y gobernados, es decir entre “Estado y Sociedad”<sup>24</sup>. Los problemas en la ciudad de México son múltiples complejos e interdependientes y requieren de acciones contundentes de carácter financiero, administrativo y público, para lograrlo se requiere sustentarse en normas claras, de gran visión, a la medida de sus problemas colectivos, y que sean aplicables imparcialmente para dar cumplimiento a esto, por lo que se requiere un gobierno de leyes y un gobierno democráticamente representativo y responsable.

“En 1928, el Presidente Emilio Portes Gil expidió la primera Ley Orgánica del Distrito y Territorios Federales, en donde definió que el órgano a través del cual el Presidente ejercería el Gobierno del Distrito Federal sería a través del Departamento del Distrito Federal”<sup>25</sup>. En 1941 fue expedida la segunda Ley Orgánica del Departamento del Distrito Federal, la cual integró la disposiciones básicas y los lineamientos organizativos y funcionales, conformando un aparato administrativo de acuerdo con las condiciones políticas, económicas y sociales vigentes en la capital hasta el año de 1960.

En 1970 el departamento del Distrito Federal sufre cambios en su estructura y bases de operación la Ley Orgánica es reformada en 1972 y adicionada para actualizar el marco jurídico, surgiendo con ello un ajuste y complementariedad en su estructura organizativa, así como una definición de atribuciones, creando unidades administrativas derivadas de necesidades técnicas y operativas, el Jefe del Departamento del Distrito Federal, contaba con un personal de apoyo; por el Secretario de Gobierno, Secretario de obras y servicios, Oficial Mayor, Representantes de los órganos de participación ciudadana, las Delegaciones,

---

<sup>24</sup> Estado y Sociedad, para hacer entender que la sociedad posee algunas características del Estado, pero no es aún el Estado, Hegel la llama Estado Externo o Estado Intelecto, lo que falta a la sociedad civil para ser Estado es el carácter de la organicidad. *Diccionario de Política*. Op. Cit. p 1521

<sup>25</sup> Salomón Díaz Alfaro. *Estudios jurídicos en Torno a la Constitución Mexicana de 1917*, 1992. p. 212-215.

la Contraloría. En 1972 fue creada la procuraduría de colonias populares, con el objeto de proponer y aplicar normas y criterios de regularización y habilitación de colonias o zonas urbanas populares, y asesorar a sus habitantes en la resolución de problemas mediante un registro de las asociaciones que sus habitantes integran.

En 1978 se adicionó la fracción VI del artículo 73 constitucional, precisando que los ordenamientos legales y reglamentos relativos al gobierno del Distrito Federal serían sometidos a referéndum y podrían ser objeto de iniciativa popular. A partir de esta reforma la Cámara de Diputados estimó conveniente adicionar el proyecto de la Ley Orgánica del Distrito Federal, el cual el ejecutivo presentó en 1978; la propuesta fue aprobada por el Congreso y formó parte del texto de la Ley Orgánica de ese mismo año.

“En 1983 la Ley Orgánica del Departamento del Distrito Federal sufre modificaciones en su estructura orgánica y funcional; y en enero de 1984 aparece un nuevo reglamento interior del Departamento del Distrito Federal”<sup>26</sup>. Las modificaciones que sufrió la Ley Orgánica, se centraron en la estructura administrativa del Departamento del Distrito Federal, la estructura de la representación vecinal no fue tocada, solo en lo administrativo que atiende la problemática ciudadana, la cual se mantuvo hasta 1987.

En 1986 se instituye la Asamblea de Representantes del Distrito Federal, “...integrada por 66 representantes como órgano de deliberación colectiva, electo en votación directa de los ciudadanos , provistos de facultades reglamentarias ..”<sup>27</sup>.

En 1993, mediante reforma constitucional, se confieren facultades legislativas acotadas a la Asamblea de Representantes y se implanta la elección del Jefe de Gobierno de manera indirecta (electo por la mayoría de los representantes ante la Asamblea). Las nuevas facultades legislativas entraron en vigor a partir de la instalación de la Asamblea el 17 de septiembre de 1994, en cambio la elección indirecta del jefe de gobierno se pospuso para las elecciones de

---

<sup>26</sup> Diario Oficial del 17 de enero de 1984

<sup>27</sup> Manuel Aguilera Gómez, La Reforma Política para el Distrito Federal: la adaptación jurídica a una nueva realidad política. En Diálogo y Debate No. 5 y 6 , cultura política, p32

1997. Este método de elección nunca se puso en práctica en virtud de que, nuevamente la Constitución fue reformada en 1996, instituyéndose la elección directa del jefe de gobierno del Distrito Federal, la transformación de la Asamblea de Representantes en Asamblea Legislativa, y elección de los titulares de las elecciones políticas. En este aspecto, conviene subrayar que estas reformas entrarán en vigor de la siguiente manera: Elección de Jefe de Gobierno en 1999, Facultades de la Asamblea Legislativa en materia penal y civil a partir de 1999, elección de los titulares de las demarcaciones en el 2000.

### **b) Participación política ciudadana**

Dentro de las sociedades democráticas es indispensable la participa ciudadana dentro de la representación política para darle significado a la democracia, sin embargo una condición para reconocer que los ciudadanos han adquirido el derecho de participar en las decisiones fundamentales de la Nación a la que pertenecen. "...Ser ciudadano, en efecto significa en general poseer una serie de derechos y también una serie de obligaciones sociales. Pero ser ciudadano en una sociedad democrática significa, además, haber ganado la prerrogativa de participar en la selección de los gobernantes y de influir en sus decisiones."<sup>28</sup>

La democracia participativa replantea el papel del ciudadano en la política como cosa pública, del interés ciudadano, es decir una visión aparte de la meramente política institucional, ligada a los problemas de la sociedad misma, lo cual significa uno de los presupuestos básicos de la democracia.

"...El proceso participativo de la ciudadanía, entendido éste como el conjunto de expresiones, movilizaciones y fuerzas colectivas que se organizan de manera autónoma y actúan en el marco local en defensa de determinados intereses grupales o comunitarios."<sup>29</sup>

---

<sup>28</sup> Mauricio Merino, La participación ciudadana en la democracia. Cuadernos de Divulgación de la Cultura Democrática No. 4. Instituto Federal Electoral. México, p. 13

<sup>29</sup> Lucia Álvarez Enríquez. El proceso participativo y la apropiación del espacio público en el Distrito Federal. En Participación y democracia en la ciudad de México, México p 131.

La participación consiste en las actividades que realizan algunos miembros de la sociedad en relación con el Estado, esta puede ser individuales o colectivas, de carácter político, económico o social, bajo un esquema de necesidades, laborales, de abasto o de servicios, en la cual intervienen obreros, colonos, comerciantes, estudiantes, enfocadas a las acciones de estructura del gobierno, o de relaciones sociales.

La participación puede ser de carácter social o corporativo, política, ciudadana, social y comunitaria. Cada una busca soluciones en cuanto a: cambios sociales, democracia y cambio de poder, actividades públicas, defensa de interés sociales e impulsar asistencia de acciones.

### **c) Formas de Participación Ciudadana**

La ciudadanía hoy en día necesita una redefinición que vaya acorde a una sociedad dinámica como la que tenemos, es necesario repensar el concepto a partir de las obligaciones y derechos del ciudadano, así como las estrategias sociales, políticas y jurídicas que en su conjunto permitirán construir al ciudadano.

“La ciudadanía puede ser definida como el conjunto de practicas ( jurídicas, políticas y culturales) que definen a una persona como miembro competente de una sociedad y que son consecuencia del flujo de personas y grupos sociales en dicha sociedad...”<sup>30</sup>

“Ciudadano persona de una ciudad o de un Estado moderno con los derechos y deberes que ello implica.”<sup>31</sup>

La participación de los ciudadanos supone la combinación entre un ambiente político democrático y una voluntad de participar, los resultados que se den entre estos dos elementos se derivan las múltiples formas que pueda adoptar la participación.

---

<sup>30</sup> Fernando Escalante G, Ciudadanos ima p. 194

No es lo mismo participar para hacerse presente en la integración de los órganos de Gobierno que hacerlo para influir en las decisiones tomadas por éstos, para tratar de orientar el sentido de sus acciones. Aunque la participación ciudadana en general siempre “se refiere a la intervención de los particulares en actividades públicas, en tanto que portadores de determinados intereses sociales”.<sup>32</sup>

#### **d) La Participación Pasiva y Activa**

El ciudadano activo parece ser una cuestión difícil en la modernidad y sobre todo en los países en donde muchas veces se esta más preocupado por la obtención de recursos que por ocuparse de asuntos públicos, aunque le afecten los consideran lejanos, sin embargo ahí donde los recursos son escasos, en donde se deben usar éstos de una manera más racional y responsable, debido a que ahí los problemas son más frecuentes y el ciudadano debe ser vigilante y partícipe del buen uso de los recursos. “...La Participación pasiva, es aquella en la que no existe oposición del ciudadano a las órdenes del jefe político. Es el consentimiento absoluto del ciudadano a los actos de su gobernante. La Participación Activa, cuando la obediencia se transforma en energía de poder. Cuando la relación mando-obediencia, no solamente se conduce de arriba hacia abajo, sino también de abajo hacia arriba. Por ejemplo: las elecciones, el voto como forma de expresión y elección del ciudadano por sus gobernantes ”<sup>33</sup>.

---

<sup>31</sup> Diccionario María Moliner, Gredos

<sup>32</sup> Definición Nuria Cunill, Participación ciudadana, Centro Latinoamericano de Administración para el Desarrollo (CLAD), Caracas. 1991, p.56

<sup>33</sup> Giovanni Sartori, op cit, p. 76

## **e) La Participación Revolucionaria**

La participación ciudadana en una combinación entre un ambiente político democrático y una voluntad individual de participar, de estos dos elementos se derivan las múltiples formas y hasta la profundidad que puede adoptar participación misma, sin embargo hay que distinguirlas de otras formas de acción política colectiva, quienes se revelan abiertamente en contra de una forma de poder gubernamental no están haciendo uso de sus derechos reconocidos, si no luchando por alguna causa específica.

La revolución de 1910 llevo en diferentes grupos revolucionarios propuestas de cambio. “...cuando un pueblo, o sector mayoritario del pueblo, dadas las condiciones políticas en que vive, decide que la única forma de transformar, de cambiar las instituciones o las relaciones de la sociedad, es mediante un cambio violento (uso de violencia física).” <sup>34</sup>

## **f) La participación por voto, campañas políticas y por actividades comunitarias.**

No puede haber una sociedad democrática y un gobierno democrático, si no existe un ciudadano responsable y preocupado en la forma de cómo se toman las decisiones. “...La participación realizada con el ejercicio del sufragio. Las actividades que realizan los ciudadanos en las campañas políticas emprendidas por los partidos o a favor de algún candidato en particular. La práctica de actividades comunitarias o de acciones dirigidas a alcanzar un fin específico.” <sup>35</sup>

---

<sup>34</sup> Mauricio Merino. La participación Ciudadana en la Democracia en : Cuadernillo de Divulgación de la Cultura Democrática.

### **g) La Participación institucionalizada, científica, autónoma e incluyente.**

Retomando que la sociedad civil es aquella esfera en donde se dan las relaciones entre individuos, grupos, clases, etc, pero que se interrelacionan necesariamente con la esfera del sistema político. “ La participación puede ser institucionalizada cuando es reglamentada para que la ciudadanía participe en los proceso decisorios del gobierno local, es científica cuando es autónoma cuando la ciudadanía participa a través de algún tipo de asociación no gubernamental, es decir, que aunque participe en instancias de gobierno, no depende ni es controlada por que éste y, finalmente es incluyente cuando se promueve la participación de todos los ciudadanos, independiente de la identidad partidaria, religiosa o clase social.”<sup>36</sup>

### **h) La relación entre Participación Ciudadana y Administración Pública.**

Más allá del funcionamiento de los parlamentos legislativos y de los procesos electorales, para la administración pública el ciudadano ha ido perdiendo la vieja condición de súbdito, para comenzar a ser una suerte de cliente que demanda más y mejores servicios de su gobierno y un desempeño cada vez más eficiente de sus funcionarios, porque paga impuestos, vota y esta consiente de los derechos que le dan protección.

La palabra participación ha ido cobrando nuevas connotaciones en la administración pública de nuestros días. Y ese cambio ha llevado, a su vez a la revisión paulatina de las divisiones de competencias entre órganos y niveles de gobierno que habían funcionado con rigidez. Convertidos en ciudadanos, los antiguos súbditos ahora exigen no sólo una mejor atención a sus necesidades, expectativas y aspiraciones comunes, sino una influencia cada vez más amplia en la dirección de los asuntos públicos.

---

<sup>35</sup> Mario Moya Palencia. Democracia y Participación. México, 1982, P. 30

<sup>36</sup> Alicia Ziccardi, Gobernabilidad y Participación Ciudadana en la Ciudad de México. 1987, p. 36

Es asunto peculiar de la políticas públicas, actuar por conducto del gobierno, con el fin de encontrar respuestas a las demandas populares que se obtengan de los ciudadanos en general. “ Un aspecto básico en el desempeño de los gobiernos es la participación ciudadana. En el caso de México, las condiciones a favor de la participación ciudadana son el fruto de luchas y movilizaciones que se orientan hacia la recuperación de los derechos políticos. La vigilancia sobre el gobierno y los modos para democratizarlo son testimonio de que la acción ciudadana responde a contextos abiertos y plurales, los cuales son oportunidad para instituir un gobierno con orientación democrática que asegure los fundamentos, procesos y metas de la gobernabilidad” <sup>37</sup> .

“El despertar de la ciudadanía después de 1968, en 1970 se reduce la edad para adquirir la ciudadanía de 21 a 18 años, la democratización del Estado es operación institucional de la mayor trascendencia, ya que implica abrir otros espacios de interacción que tienen su origen en las transformaciones de la sociedad, de este modo, se pasa del ciudadano entendido en el imaginario colectivo al ciudadano que apoya y disiente.” <sup>38</sup>

“ El modo de gobernar, inspirado en los valores de la democracia, fortalece el espíritu de lo público y contribuye a que las formas de participación ciudadana sean cada vez más intensas, sin que ello signifique desplazar o anular al gobierno”, <sup>39</sup> “...En materia política ha impulsado los procesos de liberación y democratización que han permitido ampliar las zonas de participación y representación ciudadanas; además ha contribuido a crear un ámbito de confianza institucional que tuvo su mejor prueba el pasado 2 de julio. En materia administrativa ha impulsado procesos de modernización orientados a mejorar sustancialmente la gestión pública y la operación administrativa del propio gobierno. “En materia económica ha impulsado políticas de apertura, desregulación y privatización que lo definen en términos más acotados.

---

<sup>37</sup> Ricardo Uvalle Berrones La Gobernabilidad Democrática en México, p.163

<sup>38</sup> Ibid p. 172

<sup>39</sup> Ibid p. 174

Lo anterior ha permitido la vigencia de un gobierno más cercano a la vida pública y a los reclamos ciudadanos “ 40.

“Lo público significa distancia razonable entre lo patrimonial y lo institucional. Lo público institucional considera que los ciudadanos organizados por identidad, valores e intereses son la médula para incidir en la orientación, el funcionamiento y la operación del gobierno. Los ciudadanos organizados son condición indispensable para la conformación de un gobierno de lo público.” 41  
Un aspecto esencial del gobierno de lo público es cómo los ciudadanos pueden participar y corresponsabilizarse en la atención de los problemas públicos”... “La idea de los ciudadanos pasivos e indiferentes no corresponden a una etapa que, como la actual, refleja el interés de participar en la gestión de lo público”42

El espacio público entendido como patrimonio compartido, tiene centros diversos que interactúan hasta configurar un conjunto de redes que aportan iniciativas, proyectos, programas y estrategias que los definen como organismos que tienden a la gestión pública. Distantes de la tutela estatal, tiene como meta cumplir tareas de acuerdo con su propia estructura y sistemas de operación.

“...La administración pública se integra por procesos, relaciones, estructuras y procedimientos que dan cuerpo a su razón sustantiva. La omisión de tales elementos impide conceptualizarla como una institución cuya actividad social y pública responde a lo que es la sociedad moderna y oscurece su misión, que es procurar el bienestar y desarrollo de esta última.” 43

“..Al final de cuentas, se acepta que la dicotomía es una construcción artificial con fuerte carga valorativa e ideológica y con propósitos claros: imputar a la política las deficiencias, insuficientes o errores de la administración Pública. Por

---

40 Ibid P.175

41 Ibid P.176

42 Ibid p. 178

43 Christopher Hood y Michael Jakson. La Argumentación Administrativa. Estudio introductorio de Ricardo Uvalle, p. 29

tal motivo Woodrow Wilson considera que la política altera los fines de la administración pública o incluso evita o desvía su cumplimiento”<sup>44</sup>

“...La visión más familiar del proceso de la política nos ha acostumbrado a ver en la legislatura y el gobierno el punto central de la hechura de la política pública: la decisión de lo que hay que hacer y de cómo hacerlo. Nos ha acostumbrado también a creer que, después a manera de una orden obligatoria, la política es simplemente ejecutada por el aparato burocrático, una pirámide escalonada de funcionarios expertos, dedicados, sometidos e imparciales. A esta visión contribuyó la científica dicotomía entre política y administración pública, según la cual los políticos decidían y los administradores y empleados públicos ejecutaban o, en el mejor de los casos decidían como ejecutar las decisiones.” <sup>45</sup>

Hay una triste historia de políticas fracasadas. “En parte por errores de diseño, en parte por defecto de implementación de las políticas. Los errores de diseño y los defectos de implementación son más comunes, obviamente, en las políticas sociales que enfrentan problemas cuyos componentes y factores explicativos arraigan en realidades vitales de difícil acceso e incidencia gubernamental. ”<sup>46</sup> La administración pública y la sociedad asegura sus condiciones fundamentales de vida, tiene la opción de ser escuchada y puede traducir en hechos lo que sus grupos plantean como demandas ciudadanas. “Las políticas públicas contribuyen a que los órdenes de gobierno establezcan medios de colaboración y participación para fortalecer la atención de los asuntos públicos. Lo principal es que el Gobierno y los ciudadanos puedan rebasar los círculos restringidos de acción que se forman en ocasiones con las normas positivas.” <sup>47</sup>

---

<sup>44</sup> Ibid. P.15

<sup>45</sup>Luis F. Aguilar Villanueva. La implementación de las Políticas . p 15

<sup>46</sup> Ibid. P. 17

En el apartado anterior hemos visto que el Estado otorga al ciudadano un ámbito de participación política, la reactivación de la ciudadanía en una forma más responsable, más directa a través de la Reforma Política y el surgimiento de instrumentos de participación ciudadana, como lo es la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal.

---

<sup>47</sup> Ricardo Uvalle. Revista Instituto de Administración Pública del Estado de México. No. 50, p 145

## APARTADO III

### Ley de Participación Ciudadana en el Distrito Federal

#### a) Antecedentes

La participación política del ciudadano cobra nuevos espacios en la vida electoral, creando instrumentos de participación ciudadana que permiten la consolidación democrática en el Distrito Federal.

“...La historia de la participación ciudadana en la capital del país es relativamente reciente y restringida. El peso del Estado centralista y corporativo, la larga duración del régimen de partido único y la preeminencia de un “gobierno local” autoritario, antidemocrático y restrictivo, circunscribieron durante muchos años el ejercicio de esta actividad a los rígidos contornos de las estructuras oficiales, y obstaculizaron la posibilidad de desarrollar una amplia tradición en este sentido”.<sup>48</sup>

Al hacer un recorrido histórico por los procesos que han dado origen al desarrollo de la participación ciudadana, se cuenta con algunas manifestaciones de la clase media en contra del Cardenismo, en los años treinta, el movimiento ferrocarrilero en los cincuenta, y el surgimiento de una organización independiente de colonos, la Comisión Depuradora de las Colonias Proletarias, a principios de los años sesenta, con el movimiento estudiantil de 1968, se inauguró en el país y en la ciudad una nueva dinámica de negociación entre los grupos sociales (obreros, sectores populares, intelectuales, clase media, etc) y el Estado, dinámica que contribuyó a esclarecer la delimitación que hasta ese momento era difuso entre las instancias oficiales y un espacio potencialmente autónomo de expresión de la ciudadanía.

“...La participación ciudadana comenzó a tener presencia efectiva en la ciudad de México hasta los años 70, cuando de manera paralela tuvieron lugar dos tipos de procesos: uno, referido a los cambios en la estructura del gobierno capitalino y que dio origen a la creación de distintas instancias de participación

---

<sup>48</sup> Lucía Álvarez Enríquez. La Participación Ciudadana un eje prioritario del nuevo gobierno capitalino. En Diálogo y Debate. 1998 No. 5 y 6

ciudadana; el otro, referido al desarrollo de numerosas expresiones civiles de carácter independiente, que comenzaron a hacerse presentes en el espacio público a través de agrupaciones de oposición, frentes populares, movimientos sociales, asociaciones civiles y movilizaciones populares”.<sup>49</sup> La presencia de la sociedad civil en los sismos de 1995, cada vez más preocupada y afectada por la magnitud de los problemas de la ciudad.

La movilización ciudadana y su participación en distintas esferas ha dado lugar a numerosas expresiones colectivas y a diversas formas organizativas; ha puesto de manifiesto a las necesidades de distintos grupos de la sociedad y nuevos mecanismos de negociación, espacios abiertos para la gestión de demandas, que se originan a través de vías externas a las de las instancias oficiales. Hasta hace algunos años la estructura del gobierno capitalino cedió un espacio muy reducido a la participación de la ciudadanía, por lo que la intervención de los habitantes de la ciudad en ellas fue limitado. La reforma del consejo consultivo y la creación de las juntas de vecinos en 1970 fueron el inicio de lo que pudiera llamarse un proceso de “apertura” del gobierno capitalino en materia de participación ciudadana.

Las instancias creadas en 1978 como parte también de la apertura: las asociaciones de residentes y los comités de manzana, ambos concebidos como órganos de colaboración y de enlace entre la “ciudadanía”<sup>50</sup> y las autoridades. “No fue sino hasta la creación de la Asamblea de Representantes del Distrito Federal cuando la participación ciudadana tuvo un canal más efectivo en el ámbito gubernamental, esta ha sido la única instancia oficial de participación donde la ciudadanía ha obtenido cierta autonomía y ha logrado ejercer su incidencia efectiva.”<sup>51</sup>

---

<sup>49</sup>Lucia Alvarez E. Op Cit . Pp 131-132

<sup>50</sup> “...son los ciudadanos quienes deben saber lo que es mejor para su país en determinado momento. Cada uno de ellos debe hablar, votar y exigir aquello que esta convencido es necesario.” Richar, Ketchium M. ¿ Que es la democracia? Editorial Columbia. P. 129

<sup>51</sup> Como un órgano de representación ciudadana en el Distrito Federal, se crea una Asamblea del Distrito Federal cuyos lineamientos fundamentales se contiene en la base 3ª., de la fracción VI del artículo 73

## **b) Nuevos Derechos para los Ciudadanos**

La Ley Orgánica del Distrito Federal creó los órganos de colaboración vecinal (Diario Oficial 29 de diciembre de 1978) y tuvieron vigencia hasta 1995 estos órganos eran:

- Los comités de manzana
- La asociaciones de residentes
- Las juntas de vecinos
- El consejo consultivo del Distrito Federal

El 5 de febrero de 1998 se convoca para participar en las reuniones preparatorias de las mesas de discusión, para la Reforma Política del Distrito Federal. En primer instancia gobierno y partidos políticos con representación en la Asamblea Legislativa del Distrito Federal (ALDF) acordaron que incluyeran temas como la organización jurídico política del Distrito Federal, para abordar el tema de las leyes electoral y participación ciudadana.

El propósito fundamental de la Ley Electoral es reglamentar los procesos electorales venideros, así como la creación de un Instituto Electoral del Distrito Federal y el órgano encargado del sistema de medios de impugnación electoral, por primera vez contar con una legislación electoral propia, que promueva el perfeccionamiento del sistema electoral actual, y así fundamentar una práctica de transparencia, legalidad y certidumbre política. “El 15 de diciembre de 1998, es aprobado el Código Electoral del Distrito Federal”<sup>52</sup>,

“La Ley de Participación Ciudadana”<sup>53</sup> tiene como finalidad una mayor intervención ciudadana en los asuntos públicos, en la construcción de la “agenda de gobierno”<sup>54</sup> y de la misma gestión pública, por un lado busca

---

constitucional. La Asamblea del D.F. se integra por 55 diputados, 40 electos según el principio de votación mayoritaria relativa y 26 electos según el principio de representación proporcional.

<sup>52</sup> Gaceta Oficial del Distrito Federal 5 de enero de 1999.

<sup>53</sup> Publicada Diario Oficial de la Federación 12 de julio de 1995.

<sup>54</sup> “...Una disciplina aplicada a la ciencia social que usa múltiples métodos de investigación y argumentación para producir y transformar la información pertinente para una política, información que puede ser empleada en los contextos políticos a fin de resolver los problemas de las acciones políticas.”Dun U. N. Public Policy Analysis, on Introduction, 1981, en Inves many y Jean Clause Thoening. Las Politicas Publicas, Barcelona, editorial1992.P. 86

promover la participación política directa de la ciudadanía en asuntos de interés general, que por su importancia, exige una posición explícita y precisa de los ciudadanos y no sólo de sus representantes, se trata de introducir procesos como el referéndum, el plebiscito y la iniciativa popular. Se trata de promover la participación ciudadana en la gestión pública, incorporar sus ideas, propuestas en la definición de las políticas públicas, debido a que muchos problemas públicos sólo pueden ser resueltos con éxito con la colaboración sistemática de las organizaciones civiles, vecinales, sociales y comunitarias.

Para dar forma a esta Leyes, la ALDF organizó numerosos foros de consulta para que la ciudadanía exprese sus puntos de vista en un entorno de pleno respeto a la pluralidad de las ideas y el debate sin restricciones, se establecieron tres mesas de trabajo relacionadas con los temas de organización jurídico político , electoral y de participación ciudadana. En estas mesas se lograron 222 acuerdos sustanciales en las tres áreas, los cuales se sometieron a consideración de la ALDF para legislar en torno al tema de su competencia y enviar las iniciativas de ley al Congreso de la Unión que deberán ser aprobadas en el plano federal.

“El 10 de junio de 1995, por medio de un decreto se promulgó una Ley de Participación Ciudadana<sup>55</sup>del Distrito Federal que sirvió de marco para la integración de los Consejos Ciudadanos. Esta Ley fue producto de disenso y del rechazo de los Partidos Políticos, ( PRD, PAN PVEM y PT) ya que la fórmula de integración de los Consejos Ciudadanos que contemplaba la propia Ley dejaba fuera de la competencia a los Partidos Políticos Nacionales”<sup>56</sup>.

Los derechos políticos de los ciudadanos en el Distrito Federal aparecen como demanda básica de necesidades, la cual da como resultado la organización del plebiscito ciudadano celebrado el 21 de marzo de 1993, el cual consistía en preguntar a la ciudadanía sobre la pertinencia de un jefe de gobierno electo para el Distrito Federal, sobre la pertinencia de un Congreso local y de que el Distrito Federal se convirtiera en el estado 32 de la República. A partir de

---

<sup>55</sup> La facultad para expedir y reformar a este ordenamiento legal corresponde a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal ( antes Asamblea de Representantes).

<sup>56</sup> Después de tres periodos de sesiones de la Asamblea de Representantes del Distrito Federal (dos ordinarios y uno extraordinario), durante el segundo periodo extraordinario, del 5 al 19 de junio de 1995,

entonces, sociedad civil y sociedad política empezaron a discutir una reforma política para el Distrito Federal cuyos acuerdos han permitido elegir en 1997 al jefe de Gobierno, y en el año 2000, elegir directamente a los delegados de las 16 demarcaciones políticas, así como la transformación de la Asamblea de Representantes del Distrito Federal en 1997. Sin duda la participación política ciudadana en el Distrito Federal, también fue motivada desde los Partidos Políticos, principalmente en coyunturas electorales, la participación se movilizó en campañas y mítines, en ocasiones para convencer a otros ciudadanos de la opción partidista y complementariamente para gestionar obra pública o necesidades básicas de alto impacto político.

Asimismo fuera de los procesos electorales, algunos partidos estimulan la participación ciudadana a través de fiestas cívicas, desfiles, apoyos políticos, etc. , esta forma de participación obedeció a determinadas estructuras políticas, por lo que los ciudadanos sólo siguieron su racionalidad en aras de lograr beneficios tangibles.

El Distrito Federal presentó el más alto índice de participación electoral en el proceso de elección del primer jefe de gobierno en el Distrito Federal en 1997. En la ciudad de México se despertó gran interés entre los sectores de la sociedad capitalina y nacional. Recordemos la participación ciudadana en los diferentes tipos de elección, realizados el 02 de julio de 2000, elecciones de Presidente de la República, de Jefe de Gobierno, Diputados a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y Jefes Delegacionales.

### **c) Instrumentos de Participación Ciudadana**

La participación ciudadana en el Distrito esta regulada por un marco jurídico<sup>57</sup> producto de la reforma política para el Distrito Federal y de la conceptualización que tienen de ella los principales actores políticos del Distrito Federal, para el caso de habitantes, vecinos y ciudadanos.

Los instrumentos de participación ciudadana señalados en la Ley de Participación Ciudadana, significan uno de los avances más notables en la recuperación de los derechos políticos de los ciudadanos del Distrito Federal. “En otros países se han incorporado estos instrumentos a nivel nacional y se han convertido en verdaderos ejemplos del cómo es posible incorporar la democracia directa a la democracia representativa, como sugiere Sartori ”.<sup>58</sup> Una de las características de nuestro tránsito a la democracia es haber recuperado estos instrumentos de participación ciudadana que han demostrado ser exitosos en las democracias sólidas y aún en los países semiautoritarios.

Como antecedentes de los instrumentos de participación ciudadana en el Distrito Federal, tenemos que en 1928 desaparecen los municipios, se crea el Departamento Central, cinco delegaciones y un Consejo Consultivo para atender demandas de los ciudadanos. En 1970 se crean las 16 delegaciones políticas del Distrito Federal y un instrumento de participación ciudadana llamada junta de vecinos por cada delegación. Para 1977 se modifico el artículo 73 constitucional y se crearon las fórmulas de referéndum y de iniciativa popular, pero no fueron reglamentadas ni puestas en acción. Hacia 1979 se diseñan nuevas formas de participación ciudadana: comités de manzana, asociación de residentes y juntas de vecinos, que junto al Consejo Consultivo de la ciudad, formaban la estructura política vecinal. El 21 de marzo de 1993, plebiscito organizado por grupos de la sociedad civil sobre derechos políticos de los ciudadanos. Para 1994 se crean los Consejos Delegacionales en sustitución del Consejo Consultivo; y un año después, se eligen a los Consejeros Ciudadanos, y en 1995 se aprueba la Ley de Participación

---

<sup>57</sup> Derechos y obligaciones de los habitantes del Distrito Federal, están señalados en el artículo 34 constitucional.

16, 17, 18 y 19 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal.  
8, 9, 10, 11 y 12 de la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal.

Ciudadana. Los Consejos Ciudadanos terminan su gestión en 1977, de este año hasta 1999 no hubo representación ciudadana o vecinal, debido a que los comités de manzana y la asociación de residentes desaparecen.

#### **d) El Plebiscito.**

Este mecanismo tiene la finalidad aprobatoria sobre alguna propuesta o problema específico, “propone a la sociedad la elección entre dos posibles alternativas...no supone la elección de representantes, sino de decisiones...pero pretenden (como los otros) abarcar a todas las personas que se verán afectadas por la alternativa en cuestión”.<sup>59</sup> Estos mecanismos sin duda representan, momentos de participación directa en la toma de decisiones, sin embargo primero es necesario que las condiciones sociales se den para que ello funcione, “la clave de la participación no reside en los mecanismos institucionales que la hacen propicia, sino en el encuentro en un ambiente político que empuje a tomar parte en acciones comunes y una serie de voluntades individuales.”<sup>60</sup>

Sobre el Plebiscito, artículos del 12 al 24 de la Ley de Participación Ciudadana, naturaleza y función es consultar a los electores para que expresen su aprobación o rechazo previo a actos o decisiones del Jefe de Gobierno. Este puede ser el sujeto que consulta, pero también podrán solicitar el plebiscito el 1% de los ciudadanos inscritos en el padrón electoral, para solicitar el plebiscito es necesario especificar el acto de gobierno que se pretende consultar, las razones por las cuales se cree pertinente poner a plebiscito el acto de gobierno y señalar los datos particulares que muestren la identidad ciudadana.

En los procedimientos para la organización del plebiscito intervienen, el Jefe de Gobierno que expide la convocatoria; el Instituto Electoral del Distrito Federal quien conoce de la convocatoria y organiza el proceso plebiscitario; los órganos locales de gobierno, las instituciones de educación superior y los organismos sociales y civiles que conozcan del tema en cuestión podrán ser requeridos por

---

<sup>58</sup> Giovanni Sartori, Elementos de la teoría política, 1999, pp: 29-69

<sup>59</sup> Mauricio Merino. “La Participación Ciudadana en la Democracia” en : Cuadernos de Divulgación de la Cultura Democrática. México 1997. p 38

<sup>60</sup> Mauricio Merino Op. Cit. P. 38

el Jefe de Gobierno para apoyar la elaboración de las preguntas que serán sometidas en la consulta, y finalmente, el Tribunal Electoral del Distrito Federal quién conocerá de las controversias a que haya lugar con motivo de la validez de los procesos del plebiscito. Además no podrá convocarse a plebiscito en el años que exista proceso electoral ni durante los próximos 60 días posteriores a su conclusión.

Los resultados del plebiscito serán validos cuando una de las opciones obtenga la mayoría de la votación válidamente emitida y ésta corresponda cuando menos a la tercera parte de los ciudadanos inscritos en el padrón electoral del Distrito Federal.

Estos resultados afectan vinculatoriamente la acción gubernamental puesta a plebiscito. “ Por una parte debe depositarse una considerable confianza en la toma de decisiones basadas en normas de las relaciones intergubernamentales y en la gobernación en su totalidad para operar como es debido, especialmente en un periodo de transformaciones y ante el surgimiento de nuevos niveles y formas de gobernación”<sup>61</sup> . El 22 de septiembre de 2002 se llevó acabo el primer plebiscito en el Distrito Federal, careciendo éste del abstencionismo por parte de los ciudadanos.

#### **e) El Referéndum.**

En los regímenes en donde la democracia está bien consolidada y goza de gran estabilidad existen múltiples mecanismos institucionales para evitar que los representantes electos caigan en la tentación de obedecer exclusivamente los mandatos imperativos de sus partidos.

“Son modalidades de participación directa en la toma de decisiones políticas que hacen posible una suerte de consulta constante a la población mas allá de los procesos electorales.”<sup>62</sup> El referéndum es uno de esos mecanismos de toma de decisiones <<compartida>>, ha logrado tener mucha aceptación y su práctica ha sido muy común en los estados del Norte de los Estados Unidos de Norteamérica desde 1640. Se realiza “cuando se trata de preguntar sobre

---

<sup>61</sup> Yehezkel Dror. La Capacidad de Gobernar. Informe al club de roma. P. 332

<sup>62</sup> Merino, Mauricio. “La Participación Ciudadana en la Democracia. Op. cit. p.37.

ciertas decisiones que podrían modificar la dinámica del gobierno, o las relaciones del régimen con la sociedad”.<sup>63</sup> Existen varios tipos de referéndum: de recomendación, obligatorio (cuando los asuntos son de suma importancia), voluntario, de petición o de protesta, etc. El referéndum se lleva a cabo con los recursos aportados colectivamente por los ciudadanos interesados y una pequeña porción del gobierno según sea el caso específico.

Para que se pueda dar el referéndum es necesario cumplir con una serie de requisitos como es que el asunto sometido debe ser aprobado como importante, lo cual va a ser respaldado por un cierto porcentaje de firmas de votantes inscritos en el padrón electoral, el porcentaje puede variar según el ámbito geográfico, “uno de los problemas más importante que presenta el empleo del referéndum...es el uso de firmas fraudulentas. El costo inherente a la recolección de firmas conduce a los dirigentes poco escrupulosos a falsificar firmas a favor de las peticiones”.<sup>64</sup>

El número de preguntas en la boleta puede variar según sea el caso. Entre las ventajas del referéndum, tenemos que el gobernante se hace más responsable frente a los ciudadanos, reduce la apatía e “incrementa su interés en los asuntos gubernamentales”,<sup>65</sup> el ciudadano se involucra en las cuestiones públicas y el ámbito político se vuelve un ámbito público, es decir, del público ciudadano, “las campañas asociadas con él, producen la discusión y el debate acerca de los asuntos públicos”<sup>66</sup> con lo que contribuyen a la adquisición de una nueva cultura política basada en el conocimiento de los problemas y en los valores democráticos.

---

<sup>63</sup> *Ibidem.* p.37.

<sup>64</sup> Zimmerman, Joseph F. *Op.Cit.*, p.61.

<sup>65</sup> *Ibidem.* p. 67.

En México la práctica del referéndum es casi nula, ya que es muy difícil que la ciudadanía se organice para llevarlo a cabo, las dificultades económicas que atraviesa el país y por lo tanto los municipios hacen complicado el gasto en la elaboración de boletas y de más elementos necesarios para su aplicación, este es uno de los argumentos de los detractores de la democracia participativa; sin embargo podrían recortarse algunos gastos utilizados en el Instituto Federal Electoral (que son muy elevados) y de otros aspectos, y empezar a apoyar en los gobiernos locales para la realización de ese procedimiento democrático.

En México existen brotes de que se quiere practicar este mecanismo participativo, sobre todo en los estados del norte del país, por ejemplo el municipio de Tijuana cuenta ya con un “Reglamento de Democracia Participativa”, en el cual se incluye el referéndum; este reglamento incluye los requisitos para que se pueda llevar a cabo.

#### **f) La Iniciativa.**

Este mecanismo consiste en propuestas legislativas o reglamentarias por parte de la ciudadanía, que se darán a conocer por medio del referéndum. Este mecanismo debe ser cuidadoso de no contravenir a las leyes constitucionales, y se lleva a cabo sólo para reformar o legislar en los ámbitos locales de gobierno.

“La iniciativa presiona a los legisladores a representar verdaderamente la opinión de la ciudadanía y no la de los líderes e intereses especiales...amplia la participación ciudadana en la toma de decisiones públicas..., genera soporte ciudadano para las constituciones de los estados y cédulas de gobiernos locales que son breves y confinados a lo fundamental...”<sup>67</sup>

---

<sup>66</sup> *Ibidem.* p. 68

<sup>67</sup> *Ibidem.* pp.100-101.

La iniciativa podría ser un mecanismo útil en los municipios mexicanos en cuanto a la elaboración de su sistema de reglamentación. La inclusión de las iniciativas ciudadanas debe ser contemplada en la elaboración del <<Bando de Policía y Buen Gobierno>> y sobre todo para la reglamentación en la prestación de los servicios públicos del municipio, ya que existen muchos municipios que no cuentan con reglamentos y sus Bandos de Policía se repiten por cada periodo. La ciudadanía que es la que vive los problemas de forma directa, debe opinar y hacer propuestas para reglamentar los servicios públicos. Con ello se lograría una reglamentación municipal sustentada en las necesidades reales, y sobre todo fundamentadas en la opinión y la decisión de la comunidad.

#### **g) Audiencias Públicas.**

Otro de los mecanismos que ayuda a mantener abiertos los canales de comunicación, información y por lo tanto de participación son las audiencias públicas, en las cuales la ciudadanía expresa al gobierno sus demandas, de expresar su punto de vista sobre algún problema o una decisión que se va a tomar. Esto permite que tanto los gobernantes como los ciudadanos den a conocer el porqué de sus decisiones o opiniones.

Las audiencias públicas no desplazan a la autoridad que debe tomar decisiones, pero pueden inducir a los funcionarios públicos a modificar sus puntos de vista y propuestas originales. En muchos de los municipios mexicanos la audiencia se lleva de manera esporádica, debido a la tradición autoritaria que todavía pernea a las nuevas prácticas democráticas, En muchos ayuntamientos se sigue reproduciendo, prácticas parecidas al presidencialismo, con decisiones autoritarias y donde la ciudadanía no es tomada en cuenta en lo más mínimo.

Una vez que hemos conocido la Ley de Participación Ciudadana en el Distrito Federal, como instrumento por el que el ciudadano es capaz de interesarse sobre los problemas o decisiones que le afectan, y que tenga en cuenta que en el mismo esta la capacidad de modificar su entorno, al participar en los procesos electorales y el que existan las políticas públicas dentro de los organismos autónomos para llevar acabo dichos procesos. En el apartado siguiente conoceremos como la administración pública organiza estos procesos electorales comprometida con la vida de la sociedad y del Estado.

## APARTADO IV

### La Administración Pública y Los Procesos Electorales

#### a) Antecedentes

La administración pública moderna, se caracteriza como una actividad, especializada, profesional, continua y multifacética. Contiene un conjunto de capacidades para diseñar, organizar y ejecutar. Asimismo la creación de órganos de Gobierno autónomos para llevar acabo las funciones de esta administración.

“... Las condiciones económicas y sociales del mundo actual dan cuenta de procesos que se traducen en avances que modifican las principales variables de los sistemas sociales y políticos...”<sup>68</sup> La administración pública encierra mucho más contenido del que comúnmente se le adscribe. No es puramente dirección, tal como de ordinario se interpreta, tan solo con un significado ligeramente más amplio. Es dirección pública de los asuntos públicos, directamente responsable de la acción ejecutiva, de modo que respete y contribuya a la dignidad, el valor y las potencialidades del ciudadano. “El peso y la longevidad de los grandes aparatos del poder son antifuncionales cuando los movimientos ciudadanos reclaman un lugar en los procesos de la política y las políticas, los cuales son la clave para situar la relación directa entre los ciudadanos y los gobiernos.”<sup>69</sup>

Es el medio por el cual el gobierno cobra vida, así como persigue valores a los que ayuda a dar forma y realidad. De igual modo, confiere forma y sentido a teorías, y proporciona materiales funcionales con los cuales crea, pone a prueba y modifica teorías plenas de sentido. “...El Estado administrativo es la organización más sobresaliente de la sociedad moderna y con él, un estilo técnico, profesional y competente que se encarga de asegurar la dirección y la prosperidad de la sociedad.”

---

<sup>68</sup> Ricardo Uvalle, La importancia de las políticas públicas en el desarrollo complejo de la sociedad contemporánea. En Instituciones, políticas públicas y gobiernos locales. P 143

<sup>69</sup> Ibid 146

En este caso los expertos burocracia profesional son los encargados de asegurar tanto la producción de la riqueza como el diseño de los sistemas que permiten la distribución de los beneficios sociales e individuales”<sup>70</sup>.

El proceso administrativo es toma de decisiones, acción que forma parte del más amplio proceso de gobernar, del cual dimana y hacia el cual fluye. En este sentido, más amplio y adecuado, la administración comprende el conjunto de la acción del gobierno, tanto si es acción legislativa, como ejecutiva o judicial. Organizar, o estimular y sostener esfuerzos organizados para conseguir una acción integral que sea aceptable para el público, constituye la tarea de la administración en su nivel más alto. Un Gobierno experto en el sentido de las capacidades burocráticas, es la divisa de los estados administrativos, la administración burocrática profesional, entendida como administración pública, es la que tiene a su cargo la atención y las respuestas que provienen de la sociedad, las empresas y los núcleos ciudadanos. “Lo que importa es que la racionalidad burocrática cumpla con las tareas a su cargo, la confianza en el cálculo y las operaciones administrativas son la base para asegurar que el cuerpo económico y social tengan rendimientos exitosos. ”<sup>71</sup>

Administración pública es hacer política, en un terreno en cual contienden fuerzas poderosas por la sociedad. Administración pública es uno entre cierto número de procesos políticos fundamentales por medio de los cuales el pueblo conquista, logra y controla el proceso de gobernar, a través del voto.

“...Lo público es un espacio en el cual los derechos cívicos se invocan para ejercerlos con base en las reglas que definen el funcionamiento de las instituciones públicas...”<sup>72</sup> La administración pública no solo administra también negocia, concilia, concierta, y conviene una amplia gama de decisiones políticas, sociales, económicas y financieras con todos los segmentos de la sociedad civil.

---

<sup>70</sup> Gerald Caide, La revitalización de la Administración Pública, en Revista de Administración Pública. P 70

<sup>71</sup> Max Weber, La burocracia en Clásicos de la Administración Pública, estudio introductorio de Mario Martínez Silva. P.117

<sup>72</sup> Ricardo Uvalle . La Importancia de las Políticas Públicas,... P. 151

“Las políticas públicas son de contenido ciudadano por que toman en cuenta al público interesado en la atención y solución de los asuntos que son de interés publico, son políticas que exigen discusión, intercambio de ideas, expresión de valores y argumentos convincentes para persuadir y convencer a diversos actores de la vida pública. Son políticas que implican participación, representación e interlocución para vincular las aportaciones ciudadanas con los recursos del gobierno.”<sup>73</sup> . “Son políticas que se sustentan en reglas y procedimientos que se reconocen como instituciones para articular las demandas y los intereses en competencia. Son políticas que denotan la interacción ciudadanos- gobierno con base en el mundo propositivo de la democracia, en la cual la deliberación y la argumentación son elementos imprescindibles para el análisis, la cooperación y la acción pública. ”<sup>74</sup>

#### **b) El Instituto Electoral del Distrito Federal**

De acuerdo con el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal y el Código Electoral del Distrito Federal, el Instituto Electoral del Distrito Federal es un organismo autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propios, responsable de la función estatal de organizar las elecciones de representantes populares y los procesos de participación ciudadana. Esta condición de autoridad electoral para el Distrito Federal implica que el Instituto, además de dar cumplimiento cabal a los mandatos de la legislación electoral y aplicable, debe conducir su actuación con apego a los principios de certeza, legalidad, imparcialidad, independencia, objetividad y equidad aún en los asuntos referidos a su propia administración.

Ahora bien, si desde el mirador de la legislación el IEDF, está facultado para organizar sus actividades y disponer de su patrimonio bajo las modalidades que le permitan cumplir adecuadamente su función, deben tenerse en cuenta, también los mandatos y principios legales vigentes para toda la administración pública del Distrito Federal.

---

<sup>73</sup>Luis Aguilar F. Estudio Introductorio a la Antología 1 , El estudio de las políticas públicas en México. P. 35

<sup>74</sup> Ricardo Uvalle. Op. Cit. P. 153

Esto se traduce en un gran número de restricciones y mandatos legales específicos al ejercicio de las amplias facultades propias de los organismos autónomos y en, adición conjugadas con la condición de preservar la eficacia de la función electoral, es sabido que la elección de las autoridades y la organización de procesos de participación ocupan un lugar primordial en el interés público del Distrito Federal. En congruencia con lo anterior, y desde el punto de vista administrativo y material, deben observarse reglas generales y específicas cuya naturaleza administrativa supone un ámbito interno de organización de las funciones y actividades que corresponde realizar a los diferentes áreas del IEDF, dichas reglas deben responder fundamentalmente a garantizar y ser un adecuado funcionamiento sobre la base de la distribución de atribuciones legales y ámbitos de competencia, pero también para asegurar la eficacia material en los procesos electorales.

En consecuencia, se trata de un asunto de organización institucional en el que se han de conjugar, por un lado las atribuciones y responsabilidades funcionales con el análisis y la estructuración de los procesos y procedimientos administrativos correspondientes. Para ello es útil visualizar el conjunto de todas las actividades del IEDF, como expresiones puntuales, materiales y concretas de su administración. Un proceso permanente y complejo de trabajo organizado en torno a objetivos, recursos, plazos lugares concretos, normas t estrategias de acción.

“...El 15 de enero de 1999 la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 55 del Código Electoral del Distrito federal nombro a sus integrantes del Consejo general. El 29 de enero se efectuó en el Museo de la Ciudad de México, la sesión de instalación del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, con la asistencia de los representantes de los Partidos Políticos ( PAN, PRI, PRD, PT y PVEM)”<sup>75</sup>

---

<sup>75</sup> Informe que presentan los consejeros electorales al consejo general del IEDF durante la etapa de preparación del proceso de integración de los comités vecinales. P 5

El Instituto Electoral del Distrito Federal (IEDF), fue creado por disposición del “Estatuto General del Gobierno y el Código Electoral del Distrito Federal”<sup>76</sup> .

“El Instituto Electoral del Distrito Federal es un organismo público y autónomo”<sup>77</sup> , responsable de organizar las elecciones vecinales y de establecer los procedimientos de participación ciudadana como el plebiscito, el referéndum y la iniciativa popular. En la actualidad es el único instituto electoral del país al que la ley le da las atribuciones para hacerlo, asimismo se encargará de organizar las elecciones para renovar a los órganos del Gobierno Legislativo y Ejecutivo en los procesos de elección.

- “Los fines del Instituto Electoral del Distrito Federal son :
- Contribuir al desarrollo de la vida democrática.
- Preservar el fortalecimiento del régimen de Partidos Políticos.
- Asegurar a los ciudadanos el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones.
- Garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los órganos de Gobierno Legislativo y Ejecutivo del Distrito Federal, así como la celebración de los procedimientos de participación ciudadana.
- Preservar la autenticidad del sufragio, y llevar a cabo la promoción del voto y colaborar en la creación y fortalecimiento de la cultura democrática.”<sup>78</sup>

La Máxima autoridad del Instituto Electoral del Distrito Federal es el Consejo General, conformado por un Consejero Presidente y seis consejeros con voz y voto, Los Consejeros Electorales ocuparán sus cargos por siete años improrrogables. Asimismo esta integrado por un Secretario Ejecutivo y los representantes de los partidos políticos, que integran la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, quienes participan sólo con voz ante el Consejo.

---

<sup>76</sup> Creado por la Asamblea Legislativa del Distrito Federal el 15 de diciembre de 1988.

<sup>77</sup> Artículo 52 del Código Electoral del Distrito Federal.

<sup>78</sup> Artículo 52 del Código Electoral del Distrito Federal p. 41

El Consejo General, de acuerdo con el artículo 60 del Código Electoral del Distrito Federal tiene las siguientes atribuciones.

- “Aprobar anualmente el proyecto de presupuesto del IEDF, que proponga el Consejero Presidente del Consejo General, y remitirlo una vez aprobado, al Jefe de Gobierno para su inclusión en el proyecto de presupuesto de egresos del Distrito Federal.
- Presentar a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal propuesta de reforma en materia electoral.
- Registrar la plataforma electoral que, para cada proceso electoral, deben presentar los Partidos Políticos o coaliciones.
- Determinar los topes máximos de gastos de campaña que se puedan erogar en las lecciones a su cargo.
- Efectuar el cómputo total de las elecciones que le corresponde organizar, incluyendo los procesos de participación ciudadana.
- Vigilar que las actividades y prerrogativas de los Partidos Políticos se desarrollen con apego a la Ley y cumplan con las obligaciones a que estén sujetos.”<sup>79</sup>

Para el desempeño de sus atribuciones, el Consejo cuenta con Comisiones permanentes, presididas por los Consejeros Electorales. Asimismo puede instalar Comisiones provisionales para el desarrollo de tareas específicas, las comisiones son:

- Asociaciones
- Fiscalización
- Administración y Servicio Profesional Electoral.
- Capacitación Electoral y Educación Cívica.
- Organización Electoral.

El Instituto Electoral del Distrito Federal a nivel distrital cuenta con 16 Consejos Distritales de Demarcación Territorial, como órganos desconcentrados, cada uno de ellos cuenta con: Coordinador, Director de Organización Electoral y Capacitación, Director de Registro de Electores y un secretario. También

---

<sup>79</sup> Artículo 60 del Código Electoral del Distrito federal p. 47

cuenta con 6 Unidades de apoyo, Secretariado, Jurídico, Comunicación Social, Documentación, Informática y Contraloría Interna.

### **c) Elecciones Vecinales en el Distrito Federal 1999.**

La experiencia del Consejo Consultivo de la ciudad de México creado en 1928, y basado en una estructura tradicional de representación vecinal compuesta por jefes de manzana, asociaciones de residentes de colonia y de la delegación, mostró imposibilidad de adecuarse a los cambios que acontecían en el Distrito Federal.

Se propuso la creación de 16 Consejos de Ciudadanos. Las elecciones de 365 consejeros ciudadanos se realizaron el 12 de noviembre de 1995 con todos los tropiezos imaginable de una tarea realizada por los ciudadanos para los ciudadanos, la exclusión de los Partidos Políticos para proponer candidatos, como lo estableció la Ley de Participación Ciudadana, aprobada solamente por la mayoría priísta en la Asamblea de Representantes del Distrito Federal, generó problemas destacándose como el principal el de duda entre muchos ciudadanos.

Los Consejos Ciudadanos podrían estimular una política administrativa más eficaz y ventajosa para el vínculo entre ciudadanos y gobernantes en una entidad que carece de cabildos. El establecimiento de los Consejos Ciudadanos fomentó las ambigüedades que subsisten en la ciudad de México porque, por una parte, aunque desapareció el Consejo Consultivo se mantuvieron los jefes de manzanas y las asociaciones de residentes. Y por otra, aunque la ley otorgó a los Consejeros funciones de gestoría la Asamblea de Representantes del Distrito Federal también los fomentó.

Los Comités Vecinales son órganos colectivos de representación ciudadana, que tienen como función principal relacionar a los habitantes del entorno en que hayan sido electos con los órganos político administrativo de las demarcaciones territoriales ( autoridades de cada Delegación), para la supervisión, evaluación y gestión de las demandas ciudadanas en temas relativos a servicios públicos, modificaciones de uso de suelo, aprovechamiento de la vía pública, verificación de giros mercantiles, en el ámbito y competencia de los órganos político administrativos de las “demarcaciones territoriales.”<sup>80</sup>

El artículo 52 del Código Electoral del Distrito Federal depositó en el Instituto Electoral la función de organizar los procedimiento de participación ciudadana. La Elección de Comités Vecinales está regulada además por los artículos 60, inciso q) y t), y 140 y 141 de este mismo ordenamiento, la Ley de Participación Ciudadana, fue aprobada por la Asamblea Legislativa del Distrito Federal el 26 de noviembre de 1998, regula el proceso de elección de los comités vecinales en los artículos 80 al 97.

Por primera vez se llevaron a cabo en el Distrito Federal la elección vecinal del 4 de julio de 1999. Estas elecciones son un proceso de participación ciudadana mediante el cual se eligieron órganos colectivos que nos representarían ante las autoridades Delegacionales, esta elección se llevo acabo mediante el voto universal, libre y secreto de los ciudadanos, existían tres formas para participar en la elección vecinal:

- Formando una planilla para competir en la elección de los comités vecinales.
- Como responsable de la recepción de votación a propuesta de las planillas.
- Emitiendo el voto el día de la jornada electoral.

---

<sup>80</sup>Artículo 80, Ley de Participación Ciudadana. p36

#### **d) Integración de Planillas**

Los vecinos se organizaban formando una planilla, y así poder participar en la elección para ello necesitaban:

- Integrada con personas de una misma colonia, barrio, pueblo o unidad habitacional con por lo menos un año de residencia.
- Las personas que integren la planilla deberán ser ciudadanos del Distrito Federal en pleno ejercicio de sus derechos y no haber sido condenado por delito doloso. Tampoco deberán de desempeñar ni haber desempeñado ningún cargo público en los seis meses anteriores a la fecha de la elección.
- Procurar la participación de hombres y mujeres de manera equitativa.

No podrán participar los Partidos Políticos, ni los funcionarios del Gobierno del Distrito Federal.

#### **e) Registro de Planillas.**

Las planillas se podrán registrar del 10 al 16 de mayo de 1999 ante el Consejo Distrital que les corresponda. “Los formatos de solicitud se recogieron en las sedes Distritales cercanas a los domicilios, para saber la ubicación del distrito se elaboro un directorio de consulta distrital”.<sup>81</sup>

Los requisitos para planillas fueron; conformar la lista de personas que integran la planilla en orden de prioridad, indicando el lugar que ocupa cada uno; acompañar esta lista con original y fotocopia de la credencial para votar con fotografía y de un comprobante de domicilio de cada uno de los integrantes para acreditar su residencia de por lo menos un año en la colonia, pueblo, barrio o unidad habitacional. Esta lista deberá estar firmada por todas las personas de la planilla bajo protesta de decir que cubren todos los requisitos marcados por la Ley. Segundo paso, nombrar a un representante de la planilla ante el Consejo Distrital correspondiente, este podrá recibir notificaciones e interponer recursos observaciones sobre las elecciones.

Por último deberán presentar una lista de personas que pueden fingir como propietario y suplente para recibir la votación el día de la elección, para cada

una de las Mesas Receptoras de Votación (MRV) que se instalaron en cada Unidad Territorial<sup>82</sup>. Entre el 17 y 19 de mayo los Consejos Distritales sesionaron para aprobar, o en su caso rechazar las solicitudes de registro de planillas que no cumplieron con los requisitos que marca la ley, asimismo los resultados se dieron a conocer el 19 de mayo de 1999. Los ciudadanos propuestos por las planillas para fungir como responsables de la recepción de la votación, fueron capacitados del 20 de mayo al 3 de junio en las sedes de los Consejos Distritales.

#### **f) La Campaña**

El periodo de campaña comprendió del 20 de mayo al 30 de junio de 1999, las campañas para dar a conocer a las personas que se ponen para la integración de Comités Vecinales de cada colonia, barrio, pueblo o unidad habitacional, así como de los planes de trabajo, estas se realizaron dentro de la unidad territorial por la que estaban participando. "Las planillas solo se identificaban por números y éste correspondió al orden en que fueron inscritas"<sup>83</sup>. El gasto de la campaña y recursos que se utilizaron, corrieron por cuenta de las planillas y con lo que recaudaron los candidatos o simpatizantes de los mismos.

Los resultados e integración de los Comités Vecinales, se hizo en función del porcentaje de votos recibidos por cada planilla, aplicando el cociente natural resto mayor, esto quiere decir que los lugares asignados a un Comité Vecinal se distribuirán de acuerdo al porcentaje de votación que obtenga cada fórmula que asignará los lugares restantes a las planillas que tengan un residuo de votos que no alcanzaron un número entero en la primera operación de porcentaje. Quien encabece la planilla con más votos será el coordinador del Comité Vecinal.

En caso de existir controversias con motivo de la integración de los Comités Vecinales, el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito federal tiene la facultad de resolver, en primera instancia, las controversias que se generen. Las resoluciones que emita el Consejo General podrán ser impugnadas ante el Tribunal Electoral del Distrito Federal, quien resolverá de manera definitiva. En

---

<sup>81</sup> Artículo 90 de la Ley de Participación Ciudadana. p 38

<sup>82</sup> " Catálogo de Unidades Territoriales y Comités Vecinales por Demarcación Territorial para las Elecciones Vecinales del 4 de julio de 1999. publicado en los periódicos de mayor circulación.

caso de que se haya declarado nula la elección de algún Comité Vecinal, deberán realizarse elecciones extraordinarias en la última semana del segundo mes posterior a la elección ordinaria, es decir en el mes de septiembre.

Los integrantes de los Comités Vecinales, no percibirán un sueldo por su trabajo, es un cargo honorífico, Estos Comités Vecinales entraron en vigor el 2 de agosto de 1999 por un periodo de tres años, en este año así se estipulo pero se modifico dando un periodo de 5 años.

#### **g) Funciones de los Comités Vecinales.**

Los comités Vecinales son órganos independientes y sus funciones y responsabilidades son distintas a las de las autoridades y órganos de gobierno. Los miembros de los Comités Vecinales realizan su labor de acuerdo a las necesidades de la comunidad que los eligió; promover la participación de sus representados y los informarán sobre las actividades de gestión, supervisión y evaluación que realicen, por lo menos dos veces al año, mediante asambleas. Sus funciones son.

- “Representa los intereses de los vecinos en su colonia.
- Conocer, integrar, analizar y gestionar demandas y propuestas que les presenten los ciudadanos de su colonia , pueblo, barrio o unidad habitacional.
- Dar seguimiento a estas demandas y propuestas ante las autoridades de su Delegación Política.
- Convocar a la comunidad para que colaboren al desarrollo y ejecución de obras, servicios o actividades de interés comunitario.
- Participar en la elaboración de un diagnóstico de la colonia, pueblo, barrio o unidad habitacional, para que puedan ser tomados en cuenta en la elaboración del presupuesto de la Delegación.
- Informar capacitar, impartir educación cívica y promover la participación ciudadana.
- Servir como vinculo entre los habitantes y las autoridades Delegacionales.

---

<sup>83</sup>Artículo 89 de la ley de Participación Ciudadana frac. IV.

- Promover la organización, participación y la colaboración ciudadana de su entorno.
- Organizar estudios e investigaciones sociales y foros sobre los temas y problemas de mayor interés para la comunidad que representan .
- Desarrollar acciones de información, capacitación y educación, tendientes a promover la participación ciudadana”.<sup>84</sup>

#### Funciones de los Comités Vecinales.

- “Coordinar los trabajos del Comité.
- Convocar a reuniones del pleno de los integrantes.
- Promover la coordinación del Comité con otros Comités. “<sup>85</sup>

Los comité deberán realizar consultas y asambleas vecinales, por lo menos dos veces al año, en su colonia, pueblo, barrio o unidad habitacional, así como difundir en su entorno los resultados de dichas consultas o asambleas. Los resultados o acuerdos de estas actividades deberán formar parte de las responsabilidades del comité. Obligación del Gobierno con respecto a los Comités Vecinales. El gobierno del Distrito Federal no tiene ingerencia alguna en el proceso de integración de los Comités Vecinales, debido a que éstos son órganos autónomos e independientes de cualquier partido u autoridad. Sin embargo, una vez instalados, las autoridades de la demarcación territorial o delegación, tendrán las facultades y obligación:

- “Capacitar a los integrantes de los Comités Vecinales, respecto de los ordenamientos legales aplicables en el D.F., a fin de que se e cuente con los elementos necesarios para el desarrollo adecuado de las funciones.
- Proporcionar información, capacitación y educación para promover la participación ciudadana.
- Responder por escrito a solicitudes de información que les hagan los Comités Vecinales.
- Podrán convocar a los Comités para realizar reuniones periódicas de trabajo con otros comités.”<sup>86</sup>

---

<sup>84</sup> Artículo 98 Ley de Participación Ciudadana. p. 40

No hay nada tan democrático como la totalidad de los procesos políticos de una sociedad libre. La gran diferencia entre administración pública y otras empresas organizadas se encuentra en el carácter totalmente político del gobierno. Nada hay tan representativo del público como el producto de la totalidad de estos procesos políticos. Es asunto de peculiar de la política, actuar por conducto del gobierno, con el fin de encontrar respuestas a las demandas populares que se obtengan de los ciudadanos.

#### **h) La administración Pública y los comités vecinales**

Se reconoce que las disfuncionalidades y los incumplimientos, no solo se ubican en el nivel de la organización y la administración pública, el problema se encuentra en la estructura misma que ha dado lugar nuestro Estado nacional, revolucionario y social. "...Cuando se enfrentan con un programa fallido, muchos observadores tienden a atribuir el fracaso a una a una planeación insuficiente o a la inadecuación del programa mismo".<sup>87</sup> A cuatro años de la elección vecinal para la integración de comités vecinales en el Distrito Federal, han sido disfuncionales, en el desarrollo y aplicación de sus funciones, debido a que carecen de un reglamento que determine los mecanismos de organización y vinculación con los órganos de Gobierno del Distrito Federal.

---

<sup>85</sup> Artículo 98 Ley de Participación Ciudadana p. 40

<sup>86</sup> Artículo 109 Ley de Participación Ciudadana p. 43

<sup>87</sup> Donald S Van Meter y Carl E Van Horn. En La Implementación de las políticas. P 101

La administración pública es el vehículo que recibe directamente demandas sociales y por ende presiones políticas. Es usual que los grupos de presión formales e informales acudan directamente a los distintos sectores de la administración pública para resolverlos.

#### **i) Problemas Internos del comité vecinal**

- “Falta de entendimiento entre los miembros del comité
- Falta de integración
- No se trabaja coordinadamente
- No hay comunicación
- Cada uno trabaja por sus intereses
- Falta de interés
- No hay solidaridad
- No hay reuniones
- No hay integración
- Falta de compromiso de los integrantes”<sup>88</sup>

#### **j) Problemas con el Gobierno Delegacional**

- “Apatía por parte de los funcionario hacia los comités
- Las autoridades no comprenden la situación y los problemas de las colonias
- En la gestión no le da lugar al comité
- No responde a la petición que les hace el comité
- Mucha burocracia delegacional
- Hay apatía delegacional para resolver los problemas
- Falta de comunicación de la delegación con el comité vecinal para la atención de la problemática real.
- Falta de credibilidad hacia el comité
- No hay respuesta a los problemas sigue la corrupción”<sup>89</sup>

---

<sup>88</sup> Documento Reunión de Comités Vecinales, Taller de Comités Vecinales Zona Territorial 2 (2/09/02)  
p.70

### **k) Problemas en relación del comité con los vecinos de su Unidad territorial**

- “Hay vecinos que quieren imponer su forma de trabajo
- Apatía hacia el trabajo del comité
- No tienen tiempo los vecinos para asistir a juntas
- Falta de información a los vecinos sobre el comité
- Falta de cooperación de los vecinos
- Falta de participación por la ausencia de difusión de los comités
- No tienen interés y sí mucha apatía
- Como no hay solución a los problemas estos desconocen al comité
- No hay interés de colaborar”<sup>90</sup>

### **l) Problemas a lo interno del comité vecinal**

- “Falta de preparación de los integrantes para desarrollar trabajos en equipo en bien de la comunidad
- En comité vecinal está en conflicto desde su integración, esta formado por dos bloques y cada uno trabaja por su lado
- El comité no se coordina los integrantes por ser de diferente ideología, no se avanza
- El comité no cuenta con un espacio propio para reuniones
- El comité carece de un estructura interna que permita desahogar las tareas entre los integrantes
- Falta de comunicación no se les informa de las juntas o actividades”<sup>91</sup>

La transformación de la administración pública, es la existencia de sectores y órganos cuya función jurídica primordialmente es el conocimiento de demandas sociales en conflicto. La jerarquía administrativa es un órgano que recibe mensajes de las demandas populares, muchas de ellas contradictorias.

---

<sup>89</sup> Documento Reunión de Comités vecinales con el Jefe Delegacional Taller de comités vecinales zona territorial 2 ( 2/09/02) p. 72

<sup>90</sup> Ibid p. 73

<sup>91</sup> Ibid. P. 74

Es un orden que responde a estas demandas, que las reconcilia, en el transcurso de responder, inyecta consideraciones de prudencia, perspectiva y principios, entre las que figuran el respeto a otras demandas y aspiraciones populares a las expresadas en las voluntades del momento.

“...El fracaso de las políticas tiene obviamente muchas causas, el error en la decisión gubernamental es la causa más invocada. El precio que paga el liderazgo gubernamental por su sobreactuación es el que se le constituya en el origen de los males. El error puede ser teórico o técnico, en el sentido de que la estrategia de acción diseñada no produce el efecto esperado y aspirado como fin<sup>92</sup>”

“...Es la cuestión del diseño de la “buena” política. Si se puede proyectar un objetivo con consenso y si se puede diseñar un objetivo factible, todo está resuelto enteramente para, asesores, legisladores y clientela. Pero, más frecuentemente, se ha imputado los defectos y fracasos a la ejecución de las decisiones. En esta perspectiva “administrativa” o “burocrática” los determinantes son la desorganización de las agencias, la impropiedad y rutina de los procedimientos, la incompetencia técnica o la apatía de los agentes, los vicios morales que rodean el desempeño...”<sup>93</sup>

---

<sup>92</sup> Luis F. Aguilar. La implementación de las políticas. Antología de la Administración Pública No. 4 Miguel Ángel Porrua. P.33

## **Conclusiones**

Después de haber analizado la teoría de la democracia en sus posturas principales, la democracia liberal representativa y la democracia participativa, puedo concluir que ambas parten de la misma acepción ideal que proviene de sus antiguos griegos, sin embargo han sufrido transformaciones importantes debido al paso del tiempo y a la dinámica social.

La democracia a través por un momento crucial en su desarrollo, la incertidumbre sobre que acontecerá con la misma es ahora el elemento para el debate en las Ciencias Sociales; Lo cierto es que su cambio y forma definirá en última instancia el ciudadano. Las dos posturas manifiestan en la teoría de la democracia que cuenta con los argumentos sólidos que no son dicotómicos y si compatibles, por lo que hay necesidad de que una sustituya a la otra, ninguna esta equivocada, por lo tanto concluyó que elementos de ambas pueden conjuntarse y profundizar el desarrollo democrático. La democracia participativa está en ascenso y de alguna manera habrá que darle un cause, para evitar mayores daños a la democracia representativa.

Los cambios en la cultura política del ciudadano trae consigo una necesidad de reformas en las acciones de gobernar. Actualmente estamos viviendo un ascenso de la participación que tienden a construir nuevos espacios para el despliegue de las facultades humanas con la finalidad de que el individuo se desarrolle así mismo, y al mismo tiempo sea responsable socialmente, socavando al individualismo exacerbado. Cada vez más organizaciones ciudadanas surgen como espacios de liberación democrática con la finalidad de ayudar a resolver un problema. La ciudadanía se ésta organizando cada vez más para solucionar sus propios problemas.

---

<sup>93</sup> Ibid. P. 33

En esta investigación podemos apreciar como el Distrito Federal ha sufrido cambios significados en su transformación de su régimen jurídico político. Dichos cambios tuvieron lugar a partir de que el Congreso de la Unión designó al Distrito Federal como sede de los poderes federales.

La discusión democrática del Distrito Federal comienza con la reforma constitucional de 1928 que dio origen a la primera Ley orgánica del Distrito Federal, la creación la Asamblea de Representantes del Distrito Federal, para después convertirse en la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, dando como resultado de un Estatuto de Gobierno del Distrito Federal en 1993. Con estos avances se incrementaron los derechos políticos de los ciudadanos y se organiza la administración pública local en órganos centrales, desconcentrados descentralizados, y se crean nuevas demarcaciones territoriales para las autoridades políticas administrativas dotando a los habitantes del Distrito Federal el derecho de elegir a sus gobernantes.

A partir de estos cambios podemos señalar que la administración electoral ha jugado un papel importante en la consolidación democrática mexicana, Esto se debe al papel que han jugado los organismos electorales, a la renovación periódica de los poderes y a su legitimación a través de elecciones.

Cabe destacar que la administración electoral en nuestro país ha establecido un sistema de elecciones a través del cual el electorado designa sus nuevos representantes de gobierno a través de la sociedad civil.

La sociedad civil resurge a fines del siglo XX a partir del fortalecimiento de la participación ciudadana, a través de un largo proceso de negociación, impulsando por una participación ciudadana más activa que seseó mejorar su entorno social. Para ello creó y organizó diferentes grupos o movimientos.

En ese sentido, en una sociedad de tendencias democráticas acrecentadas, las políticas públicas constituyen un recurso idóneo para que el modo de gobernar sea incluyente, participativo y equitativo, asimismo contribuye de esta manera que la autoestima de los ciudadanos sea importante en los procesos de la vida institucional, al reivindicar sus capacidades, derechos y responsabilidades adormecidos con la práctica densa y dilatada de las acciones estatales.

Código Electoral del Distrito Federal se publica en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, el 5 de enero de 1999, dando vida al Instituto Electoral del Distrito Federal, como un organismo Público Autónomo, de carácter permanente, con personalidad jurídica y patrimonio propio depositario de la autoridad electoral y responsable de organizar las elecciones locales así como los procedimientos de participación ciudadana, garantizando la celebración periódica para la renovación de los integrantes del Legislativo y Ejecutivo del Distrito Federal . Asimismo establece las principales reglas para competir por los cargos públicos, es decir los derechos y obligaciones de los ciudadanos, faltas y sanciones electorales organización y competencia del Instituto Electoral del Distrito Federal y del Tribunal Electoral del Distrito Federal.

Queda claro que los actores de la escena política del Distrito Federal pedían una adecuación de los estatutos legales para que sus propuestas e ideas fueran tomadas en cuenta, es así como la administración presidencial lleva a cabo una reforma constitucional y se le abren las puertas a los ciudadanos capitalinos para participar en la esfera política principalmente por medios como el plebiscito, referéndum, iniciativa popular, y por consulta vecinal, los cuales son los instrumentos más representativos de la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal.

Como toda Ley contempla características de igualdad y oportunidad para los ciudadanos con la finalidad de tener influencia en las políticas públicas de la entidad, el ciudadano debe de proponer y reconocer los resultados del gobierno, los problemas se asumirán con un carácter fraternal, se conducirá

bajo un marco de legalidad, respeto, tolerancia y sustanciabilidad, Asimismo contempla la estructuración del Comité Vecinal, que servirá como órgano de representación ciudadana, teniendo como función principal relacionar a los habitantes electorales integrantes de estos comités, y a los órganos político administrativos, con el fin de supervisar y evaluar las demandas ciudadanas. Con base en lo anterior, en 1999 se llevo a cabo la primera Elección Vecinal realizada en el Distrito Federal por un órgano electoral local, este proceso se realizó dentro de un marco de la Ley de Participación Ciudadana y el Código Electoral del Distrito Federal.

La conformación del Instituto Electoral del Distrito Federal, fue un gran avance en la vida democrática del país, sin embargo las primeras elecciones que llevo a cabo el recién creado Instituto Electoral del Distrito Federal tubo un alto grado de abstencionismo y poca participación ciudadana, aunado a esto la escasa y mala campaña publicitaria que se demostró en el proceso vecinal, no permitieron tener los resultados que se esperaban.

En los procesos electorales anteriores ocurridos en el país, se había visto la baja credibilidad y la casi nula participación de los electores debido a una historia electoral bastante accidentada, pero lo que se observo en el Distrito Federal, fue el desinterés por parte de las autoridades del Gobierno del Distrito Federal, en darle mayor credibilidad e identidad al nuevo organismo electoral y sobre todo a las elecciones vecinales, Sin embargo a cuatro años de esta elección esto organismo han sido disfuncionales en el desempeño y aplicación de las políticas públicas, sin cumplir con los objetivos para los que fueron creados, debido a que se enfrentan con problemas internos entre ellos mismos como comités, y problemas con el Gobierno Delegacional, problemas del comité con los vecinos de su Unidad Territorial, debido a que se carece de reglamentación interna para su buen funcionamiento.

La Ley de Participación ciudadana, contempla diversas maneras de participación, la sociedad a través de colaboración vecinal podrá apoyar las tareas del gobierno del Distrito Federal, así como con la aportación de recursos materiales, económicos o de fuerza y a través de la audiencia pública de acuerdos y recibirán información acerca del papel desempeñado por el gobierno, con el apoyo de las instancias administrativas.

EL 4 de julio de 1999 se celebró el primer proceso de participación ciudadana por medio del cual fueron electos los comités vecinales que representaron a los ciudadanos ante los órganos de gobierno de esta ciudad, el proceso fue realizado dentro del marco de la Ley de Participación ciudadana y el Código Electoral del Distrito Federal, represento ser la primera elección realizada en el Distrito Federal por un órgano electoral local.

Los comités vecinales pueden ser un instrumento guía en la elaboración de políticas públicas, por que están formados por ciudadanos , pueden proponer a las autoridades correspondientes propuestas que solucionen sus múltiples demandas y necesidades, además de funcionar como un órgano evaluador de servicios que le proporcione una estadística de medición a cerca del servicio que están recibiendo los ciudadanos de cada colonia ó barrio.

Los comités vecinales surgen como otro esfuerzo más de instaurar una cultura de participación ciudadana en nuestro país, pero es necesario analizar si estos comités tienen posibilidad de concretarse con éxito para contribuir a la instauración de una cultura de participación ciudadana, mientras no haya una cultura de participación ciudadana, y el Estado no motive los canales de participación del ciudadano, para que este ejerza sus derechos y obligaciones, no estaremos hablando de una democracia real en nuestro país.

Los comités vecinales al trabajar conjuntamente con las delegaciones pueden coadyuvar a recoger las necesidades básicas de cada colonia y así establecer prioridades utilizando recursos asignados a estos en proyectos que mejoren las condiciones de vida de los ciudadanos de estas colonias, ya que los comités vecinales representan un instrumento de moderación entre la autoridad y la sociedad. Asimismo la participación ciudadana de los comités vecinales

representan un instrumento de consenso que ayuda a la elaboración de políticas públicas ya que la autoridad al condensar con la ciudadanía aportará elementos que contribuyen a la resolución de problemas sociales con la colaboración conjunta de estos y el gobierno.

Mejorar la capacidad de gobernar, en que consiste o en donde reside la naturaleza pública de la administración, en el caso de nuestro país se debe a los cambios ocurridos en las relaciones entre Estado y Sociedad en los últimos años, el proceso de redimensionamiento y democratización del Estado, estos dos procesos históricos, han transformado las maneras convencionales de entender la administración pública y de llevarla a cabo. La participación de los ciudadanos en la gobernación va en aumento gracias al creciente conocimiento y toma de conciencia de las complejidades políticas, en gran parte depende de los distintos niveles de educación y de las ideologías de la sociedad.

## BIBLIOGRAFÍA

Aguilar Villanueva, Luis F. La implementación de las políticas. Vol. 4 de ANTOLOGÍAS DE POLÍTICA PÚBLICA, Edit. Miguel Ángel Porrúa, México, 1996.

Aguilar Villanueva Luis F. Luis F., El Estudio de las Políticas Públicas, Miguel Ángel Porrúa.

Aguilera Gómez Manuel, La Reforma Política para el Distrito Federal: la adaptación Jurídica a una nueva realidad política. En Dialogo Y Debate No. 5 y 6, Cultura política. 1998

Aguirre Vizzuet, Javier Distrito Federal Organización Jurídica y política, México, Porrúa, 1989

Arocena , José “ Algunas Dimensiones del concepto de descentralización” en : Dieter Nohlen., Descentralización Política y Consolidación democrática. Europa, América del Sur, Edit. Nueva Sociedad /síntesis, Venezuela 1991.

Asís Nassif, Alberto “ Municipio y transición Política: una pareja en formación”, en Merino Mauricio. En busca de la Democracia Municipal la participación ciudadana en el gobierno local mexicano. COLMEX, México, 1994.

Bazdresch Parada, Miguel. “ Gestión municipal y cambio político” en Merino Mauricio. En Busca de la Democracia Municipal. La participación ciudadana en el gobierno local mexicano. COLMEX, México, 1994.

Bazúa, Fernando y Giovanna Valenti, “ ¿ Cómo hacer del estado un bien público”? en Sociología Núm. 22, año 8, UNAM-a, Méx. 1993.

Brawn César, Javier. "Maquiavelo: El príncipe y el Poder, una lectura posmoderna", en: Bien común y Gobierno. Fundación Rafael Preciado Hernández. AC. Año 4 Núm. 42 mayo 1998.

Bobbio Norberto. Estado Gobierno y Sociedad. Por una teoría general de la política. Colección breviaros Núm. 487. FCE. 1989 México.

Bovero, Mchelangelo. "Sobre los Fundamentos Filosóficos de la Democracia". Rev. Dianoia. Anuario de Filosofía/ XXXIII/ 1087. Año XXXIII, Número 33. Edit. UNAM/FCE, México.

Caiden Geral, Revitalización de la Administración Pública, en Revista del CLAD Reforma y Democracia No. 1 ( enero 1994. Caracas)

Cárdenas Cuauhtémoc, Voces del Distrito Federal, la ciudad que tenemos, la ciudad que queremos, Océano, México 1996

Colom González, Francisco y Torres Mas. "Críticas y alternativas a la democracia representativa: en torno al pensamiento Claus Offe". En: M.González, José. Teorías de la democracia. Edit. Antropos,Barcelona, 1988.

Dahl, Robert. La Poliarquía participación y oposición. REI, México, 1996.

Dun W.N. Públcy Policy Analysis: on Introduction, 1981, en Ives many y Jean Clausde Thoening. La Política Pública, Barcelona, Editorial Ariel, S.A. 1992.

Fals Borda Orlando, "democracia participativa en el mundo de hoy ".en : López Maya. Desarrollo y Democracia. Pensamiento crítico, un diálogo interregional. Edit. Nueva Sociedad/ UNESCO/ rectorado Universidad Central de Venezuela, Caracas, 1991.

Flores Molina Óscar, "Tesis". "La reforma política del Distrito Federal " concurso de tesis, ensayo y cuento Instituto Electoral del Distrito Federal. 2001

Hills, Dilys M. Teoría Democrática y régimen local. Edit. Punto, Madrid, Instituto de Administración Local, 1992.

Hood Christopher y Michael Jackson, Estudio introductorio de Ricardo Uvalle, La Argumentación Administrativa, Fondo de Cultura Económica.

Huntington, Samuel P, "La Tercera Ola; La Democratización a finales del siglo XX". Edit. Paidós, Argentina, 1994.

Joan Subirats, Análisis de Políticas Públicas y eficacia de la administración, MAP, Ministerio para las Administraciones Públicas, colección estudios.

Ketchum M Richard, ¿ Qué es la Democracia? Editorial Columbia De Bell.

Martínez Assad Carlos, ¿ Cual Destino para el D.F.?, Ciudadanos, partidos y gobierno por el control de la capital, Océano, México1996

Martínez Assad Carlos, La participación Ciudadana y el futuro de la democracia en el Distrito Federal, México 1998

Merino Mauricio (comp.) En busca de la Democracia Municipal. La participación ciudadana en el gobierno local mexicano. COLMEX, México, 1994.

Merino, Mauricio. "La participación Ciudadana en la Democracia " en: Cuadernos de Divulgación de la cultura democrática. Núm. 4, IFE, México 1997.

Migley. James. " La política social, en el Estado y la participación de la Comunidad En: Klihsberg, Bernardo. (comp) Pobreza: un tema impostergable. Nuevas respuestas a nivel mundial. F.C.E./ CLAD/PNUM, México.

Moya Palencia Mario, Democracia y Participación. UNAM, México 1982.

Mossé, Claude. Historia de una democracia: Atenas ( desde sus orígenes hasta la conquista macedonia). Akal Universitaria, serie historia antigua.

Pardo María del Carmen " La Gestión Municipal. ¿ Motor o freno para el ejercicio democrático? " en : Mauricio Merino: En busca de la Democracia Municipal. La participación ciudadana en el Gobierno local Mexicano. COLMEX México, 1994.

Perló Cohen Manuel, La modernización de las ciudades en México , Universidad Nacional Autónoma de México, 1990.

Quezada, Fernando. " C.B. Macpherson: de la teoría política del individualismo posesivo a la democracia participativa". En : M. González José y Fernando Quezada. Teorías de la democracia. EDIT. Antropos, Barcelona, 1938.

Sartori, Giovanni. Elementos de la teoría política. Alianza Universitaria. Textos. Núm. 142.

Sartori, Giovanne. ¿ Qué es la Democracia?. Ed. Nueva Imagen/TRIFE, 1996.

Scott S. Robinson, Tradición y oportunismo: Las elecciones de Consejeros Ciudadanos en los pueblos del Distrito, Colección Sábado Distrito Federal, México 1996

Shumpeter, Joseph. Capitalismo, Democracia y Socialismo. Biblioteca de economía Núm. 4 y 5 edit. Orbis, Barcelona, 1983.

Uvalle Berrones Ricardo, Participación Ciudadana y Gobernabilidad en, La Gobernabilidad Democrática en México, INAP.

Uvalle Berrones Ricardo Federalismo, Gobernabilidad y políticas públicas. En Revista IAPEM No. 50.

Varios autores Fernández Santillán José F, Escalante Gonzalbo, Ziccardi Contigiani Alicia, Becerra Chávez Pablo Javier y Sirvent Gutiérrez Carlos. “Análisis y perspectivas de la Reforma Política del Distrito Federal” Colección Sinergia, IEDF, 2001.

Yehezkel Dror, La Capacidad de Gobernar, Informe al club de Roma, Fondo de Cultura Económica.

Ziccardi Alicia, Gobernabilidad y Participación Ciudadana en la Ciudad de México, Instituto de Investigaciones Sociales 1978,

Zimmerman Joseph F, Democracia Participativa, el resurgimiento del populismo. LIMUSA/Noriega ed., 1992.

#### Documentos oficiales

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Estatuto de Gobierno del Distrito Federal
- Ley orgánica del Distrito Federal
- Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal
- Código Electoral del Distrito Federal
- Gaceta Oficial 5 de enero de 1999
- Diario Oficial de la Federación 17 de enero de 1984
- Diario Oficial de la Federación 12 de julio de 1995

- Informe de actividades programadas y cumplidas para las elecciones vecinales del 4 de julio de 1999 Dirección Ejecutiva del Registro de Electores del Distrito Federal (26/07/99)
- Documento Taller de comités vecinales zona territorial 2 ( 2/09/02)